

**ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN Nº 104/01. ORDINARIA**

FECHA: QUINCE DE OCTUBRE DE 2001.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Gº. Pº. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

AUSENTES CON EXCUSA:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, siendo las CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTUAGESIMA CUARTA Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S^a. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, haciéndose constar que no se celebró Sesión Ordinaria el pasado día ocho de octubre, por ser día festivo en el Término Municipal, con motivo de la celebración de las fiestas patronales en honor de la Stma. Virgen en la advocación de Nuestra Señora del Rosario, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 01/10/01.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 01/10/01.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 15/10/01.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO CON RESPECTO A LA ADJUDICACIONES DE LAS LLAMADAS VIVIENDAS PARA MAESTROS.

4º.-2.- PROPUESTA DE SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA CTRA. A-391, TRAMO GLORIETA PABELLÓN DE DEPORTES-GLORIETA DE LAS SALINAS, TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, A LA MERCANTIL HISPANO ALMERIA S.A., CON C.I.F. A-04040077, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 84.640.000- PESETAS, CON LAS MEJORAS QUE PROPONE EN CUANTO A CALIDAD DE LOS MATERIALES Y CONDICIONES ESTILÍSTICAS Y FUNCIONALES, EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOS MESES.

4º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

4º.-4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION DE LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE MAYORES DE CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA.

4º.-5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN FORMALIZADA POR LA MERCANTIL "PARAFRUTS SAT" MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.001, ANTE EL NOTARIO D. JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ-FUENTES, CON EL N.º. 2.449 DE SU PROTOCOLO DEL SIGUIENTE TERRENO PROPIEDAD PRIVADA AFECTOS A

DOTACIONES LOCALES NO INCLUIDO EN UNIDAD DE EJECUCIÓN COMO MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTOS.

4º.- 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN FORMALIZADA POR D. MIGUEL VARGAS RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE PROMOCIONES MIVA 97, S.L. CON C.I.F. Nº B04280970, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2000, ANTE EL NOTARIO D. JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ- FUENTES, CON EL Nº 3.404 DE SU PROTOCOLO DEL SIGUIENTE TERRENO PROPIEDAD PRIVADA A EFECTOS DE CESIÓN OBLIGATORIA CORRESPONDIENTE AL P.E.R.I., PARC. H1, H2, H3, S-22 NNSS.

4º.-7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR (AGUADULCE).

4º.-9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO TRIANGULO Y ANEXO EN AGUADULCE T.M. DE ROQUETAS DE MAR.

4º.-10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PAVIMENTACIONES DE AVENIDA DEL PERU, ROQUETAS DE MAR.

4º.-11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PAVIMENTACIONES DE AVENIDA DE SUDAMÉRICA, ROQUETAS DE MAR.

4º.-12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO CALLE ALHAMBRA, JUNTO INSTITUTO DE AGUADULCE.

4º.-13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PAVIMENTACIONES DE ARCENES DE CARRETERA DE ALICUN, ROQUETAS DE MAR.

4º.-14.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR RELATIVA A CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS. (UNA PLAZA DE CAPATAZ DE LIMPIEZA, UNA PLAZA DE SUBCAPATAZ ELECTRICIDAD, UNA PLAZA DE CONDUCTOR ESPECIALISTA.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- ESCRITO SUSCRITO POR VECINOS DEL BARRIO DE LAS LOSAS RELATIVO A LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO Y RECOGIDA DE BASURA.

5º.-2.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LICENCIA DE AUTO – TAXI AL SR. DON JUAN A.

DIAZ HERRERA.

5º.-3.- ESCRITO DEL COMITÉ DE EMPRESA RELATIVO AL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSERJES.

5º.-4.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA RECAIDA EN LOS AUTOS 320/01 .

5º.-5.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA CON LA EMPRESA AUTOLINEAS T.M. S.L.

5º.-6.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL OBSERVATORIO PERMANENTE ANDALUZA DE LAS MIGRACIONES.

5º.-7.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES DE ALMERIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE DROGOPEDENCIAS EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL.

5º.-9.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCION DE LA INTERCULTURALIDAD Y DE LA LUCHA CONTRA LOS ESTEROTIPOS ETNICOS.

5º.-10.- SOLICITUD DE LA CAPITANIA MARÍTIMA EN GARRUCHA / (CARBONERAS. DE DESGUACE DE BUQUE PESQUERO JEHOVÁ.

5º.-11.- SOLICITUD CAMBIO DE MATERIAL LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 21.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- Nº/REF.: 19/00 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. AUTOS NÚMEROS: 388/00 ADVERSOS: EROSMER IBÉRICA, S.A. OBJETO: FRENTE AL ACUERDO PLENARIO DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 09/09/99 POR EL QUE SE APROBÓ, DEFINITIVAMENTE, EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL SECTOR 36 DEL P.G.O.U. EXPTE. MS 1/98 PROMOVIDO POR EL GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE DECLARA TERMINADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DEL RECURRENTE EROSMER IBÉRICA, S.A. SIN HACER ESPECIAL IMPOSICIÓN EN COSTAS.

6º.-2.- Nº/REF.: 62/01 ASUNTO: DILIGENCIAS PREVIAS. ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE ROQUETAS DE MAR. AUTOS NÚMEROS: 2096/00 ADVERSOS: JUAN LUIS EGEA SALVADOR. OBJETO: ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN DONDE SE PRODUCEN DAÑOS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL. SITUACIÓN: TERMINADO AL COMPROBARSE QUE NO EXISTEN DAÑOS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

6º.-3.- Nº/REF.: 74/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 537/01-MC ADVERSO: D. MANUEL MOYA FIGUEREDO. OBJETO: CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2.001 DEL EXPEDIENTE 96/00 D.E. DE URBANISMO SOBRE SALIDA DE AIRE DE LOCAL QUE MOLESTA, DONDE SE DESESTIMA EN SU INTEGRIDAD EL R. REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL ADVERSO Y CONFIRMAR

IGUALMENTE EN SU INTEGRIDAD LA RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2.001. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

6º.-4.- Nª/REF.: 37/01 ASUNTO: PROCEDIMIENTO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA E.C.U.A. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.NÚM. AUTOS: 320/01 (RECURSO APELACIÓN NÚM. 273/01).ADVERSO: ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE AGUADULCE (E.C.U.A). OBJETO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA E.C.U.A. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 1.043/01.

6º.-5- Nª/REF.: 57/01 ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: DÑA. DULCENOMBRE FERNÁNDEZ DOÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS: MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 01/10/01.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 1 de Octubre de 2.001, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

Asimismo, en el Acta de la Sesión de fecha 24/09/01, se ha detectado un error material en el punto 5º.-13, y donde dice "1º.- La aprobación del Proyecto de PAVIMENTACIONES DE AVENIDA DEL PERU,, ROQUETAS DE MAR, con un Presupuesto Total de Ejecución por Contrata de seis millones cuatrocientas cuarenta y siete mil cincuenta y dos (6.447.052.-) pesetas.", debe decir "1º.- La aprobación del Proyecto de PAVIMENTACIONES DE AVENIDA DEL PERU,, ROQUETAS DE MAR, con un Presupuesto Total de Ejecución por Contrata de ocho millones ochocientos noventa y nueve mil quinientas once (8.899.511.-) pesetas.", procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 01/10/01.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio en sesión celebrada el día 1 de Octubre de 2.001, y la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2.001.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Pedro Antonio López Gómez, doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, don Francisco Martín Hernández, doña Eloisa María Cabrera Carmona, doña María del Carmen Marin Iborra, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena, don Julio Ortiz Pérez y don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 25, 26 y 27 de Septiembre de 2.001, concediendo licencia de primera ocupación a:

DON JOSE CASTILLO FERRER, para vivienda y local en Avenida Cortijos de Marin, Expte. 833/99.

D. FRANCISCO ALARCÓN HERNÁNDEZ, para semisótano y vivienda en Calle Cañada, Expte. 25/98.

PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., para aparcamientos, locales y 65 viviendas (II Fase de aparcamientos, locales y 151 viviendas), en Avenida Juan Carlos I, Expte. 927/99.

SUDAFRICANA DE HOTELES S.A., para Hotel de 4 estrellas en Calle Mónaco y Paseo Marítimo (Parcela H1 y H2, Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 del P.G.O.U.), Expte. 962/99.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 18 de Septiembre de 2.001, del siguiente tenor literal:

“DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.001, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º DON MODESTO GARCÍA SALAS, 956/01, para alicatado y solado de baño, en calle José Ojeda nº 101, Aptos. Marimar, Esc. 1ª, 2ª planta.

2º DON RAFAEL ARENAS GONZALEZ, 957/01, para sustitución de puerta de entrada a vivienda y 2 ventanas, en calle Sevilla nº 12.

3º DON ANTONIO AYALA MAGAN, 958/01, para sustitución de puerta de cochera y colocación de teja sobre el dintel, en Ctra. Juan de Austria nº 12.

4º DON ANTONIO ALVAREZ ORTIZ, 959/01, para solado y enfoscado fachada de vivienda, en calle Almirante Pareja nº 1.

5º DOÑA ROSA MARÍA MORENO BALCAZAR, 960/01, para construcción arco de entrada, sustitución de tela asfáltica en tejado, sustitución de sanitarios y pintura de vivienda, en Urb. La Langosta, dúplex 7.

6º DOÑA MARÍA DEL MAR FERNÁNDEZ RUIZ, 961/01, para sustitución de chimenea, solado, alicatado y sustitución de puerta, en calle Michigan, nº 28.

7º DON ANDRÉS MARÍN LÓPEZ, 964/01, para sustitución tejas de porche y ventana, en Avda. del Perú nº 78.

8º DOÑA JULIA AYALA MAGÁN, 965/01, para colocación de tela asfáltica y rasilla en cubierta de vivienda, en Calle La Gloria, nº 14.

9º DON LUIS MIGUEL GIMÉNEZ GIMÉNEZ, 966/01, para solado vivienda (30 m2), en calle Barquero nº 1.

10º DON FERNANDO JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA, 967/01, para sustitución de sanitarios y recrecido muro de terraza con celosía, en calle Isla de Java nº 3.

11º DON ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 968/01, para solado y sustitución

puerta entrada vivienda, en Urb. La Langosta, dúplex 11.

12º DON FRANCISCO DEL PERAL REYES, 969/01, para colocación de columna decorativa de madera en interior de vivienda, en Calle Santa Mónica, nº 39.

13º DOÑA MARÍA ANGELES GARCIA-MAROTO MIGUEL, 971/01, para recrecido de muro hasta 1,00 metro de paramento opaco y el resto hasta 2,00 metros translúcido, en calle Barquero nº 17.

14º DON MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, 976/01, para construcción tabique divisorio en local, en Avda. Carlos III, nº 338.

15º DON FRANCISCO RODRIGUEZ Y DOÑA CARMEN GALLARDO, REP. POR DON FRANK MILLER, 978/01, para saneamiento y recrecido de muro hasta 2 metros con celosía, ejecución de arco con teja y colocación de puerta, en Avda. Sabinal nº 189.

16º DON JOSE RODRÍGUEZ VENTAJA, 979/01, para solado, tabaquería interior y apertura de hueco para colocar ventana en local (sin uso específico), en calle Gardenia nº 20.

17º DON PEDRO GUTIERREZ GONZALEZ, REP. POR DON JOSÉ FRANCISCO ESPINOSA CUMELLA, 980/01, para solado, tabiquería interior y revestimiento de fachada de local (sin uso específico), en Avda. Juan Carlos I, nº 86, bajo.

18º SEVILLANA DE ELECTRICIDAD REPRESENTADA POR D. JUAN LUIS VIEDMA MUÑOZ (OBRA: MARIA DOLORES CARMONA OJEDA), 982/01, para apertura de zanja para canalización subterránea de B.T. (180 metros) para suministro eléctrico a edificio de viviendas y locales, en calle Deportes (según plano de situación aportado). Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Deberá depositar fianza para reposición de infraestructura por importe de 36.000,-pesetas, la cual se devolverá, si procede, transcurridos 12 meses desde la puesta en servicio de las instalaciones.

19º DON CRISTÓBAL ROJAS LÓPEZ, 984/01, para saneamiento valla exterior y sustitución de celosía (sin aumento de parámetros), en calle Alameda nº 6.

20º DON FRANCISCO JOYA GONZÁLEZ, 985/01, para solado, alicatado, sustitución de ventanas, sanitarios y fontanería, en calle Gardenia nº 48.

21º DON JUAN ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, 986/01, construcción de tabique en interior de local y sustitución de puertas y ventanas, en calle Rafael Escuredo nº 1.

22º DOÑA MARÍA JOSÉ MULLOR CINTAS, 989/01, para recrecido de muro hasta 1,00 metros de paramento opaco y resto hasta 2,00 metros translúcido, en calle Santa Isabel nº 5.

23º DOÑA MARIA REMEDIOS EXPOSITO HERRERA, 990/01, para sustitución de mármol por china proyectada, en Avda. Pablo Picasso nº 12.

24º DON JUAN CARLOS ROMERO QUERO, 992, para sustitución de puerta y ventana y revestimiento de fachada con pasta, en Calle Gustavo Villapalos, nº 19.

25º DON ATANASIO JIMÉNEZ MONTOYA, 994/01, para solado de porche y construcción de zócalo, en Calle Cibeles, nº 7.

26º DON MANUEL CRISTÓBAL CIVEIRA CARRO, 995/01, para ejecución de tabique, construcción de aseo, enlucido, pintura y ampliación de hueco para colocar ventana en vivienda, en Calle Rosa, nº 17.

27º DON ANTONIO NAVARRO PANIAGUA, 996/01, para solado, picado y enfoscado de fachada y sustitución de puertas y ventanas, en Calle Lucero, nº 7.

28º DON MIGUEL NIETO MORALES, 997/01, para solado de semisótano y sustitución cancela por puerta, en Calle Abraham Olano, nº 12.

29º DON FRANCISCO MARTÍN GARCÍA, 1.001/01, para solado y colocación de puertas y ventanas en local (sin uso específico), en Calle Americo Vesputio, Bloque-9, Local 57, Edf. Puertomar.

30º DOÑA MARÍA DOLORES HIDALGO FERNÁNDEZ, 1.002/01, para sustitución suelo de cocina, en Avda. Juan Carlos I, nº 51, 2º-B.

31º DON MANUEL PRAENA JIMÉNEZ, 1.004/01, para construcción de zócalo en fachada y colocación de balaustrada en balcones, en Avda. de Las Marinas, nº 66.

32º DOÑA ROSARIO ROMERA RODRÍGUEZ, 1.005/01, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en Calle Alvarez de Sotomayor, nº 7, debiendo ejecutar las obras la empresa concesionaria del servicio Aquagest Sur, S.A., quien realizará los

trabajos precisos en un plazo no superior a siete días, incluso la reposición de los servicios afectados. Las obras se señalarán de acuerdo con lo contemplado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Todo ello por cuenta del peticionario. Deberá depositar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 10.000,- pesetas.

33º SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., REP. POR D. JUAN LUIS VIEDMA MUÑOZ (OBRA: PROMOCIONES INDALICAS PAMAR, S.L.), 1.018/01, para apertura de 40 metros lineales de zanja para canalización subterránea de B.T. para suministro eléctrico a edificio de viviendas, en Calle Tento, esquina Avda. Carlos III (según plano de situación aportado). Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras. Deberá depositar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 480.000,- pesetas, la cual se devolverá, si procede, transcurridos 12 meses, a partir de la puesta en servicio de las instalaciones.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados”.

OBRAS MAYORES:

1º PROMOCIONES AL – HUMI ALMERIA S.L., 197/01, solicita licencia para construcción de sótano garaje, local y 24 viviendas de P.O., en Carretera de La Mojonera, según proyecto básico redactado por don Manuel Ángel Pérez Zapata. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de Septiembre de 2.001, aprobando la compra al Ayuntamiento de 1.306,53 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXI-7-197-01.TAU. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución con las siguientes correcciones: a) El grado máximo de inclinación de los báculos será de 5º. B) Las aceras deberán ser horizontales, con ligera inclinación hacia la vía rodada, permitiéndose rebajar la altura de bordillo a la mitad con la inclinación de media baldosa a la entrada del garaje. C) Se dotará a los locales conductos de ventilación con sección mínima total de 600 cm² (30X20 cm².) hasta la cubierta del edificio pro cada 100 m² de local o fracción. D) El dormitorio de la vivienda A, no puede ventilar a través de la terraza sí el fondo es superior a su ancho. E) Deberá indicarse que el color del ladrillo visto será en tono pastel; proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.000.000 pesetas. Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

2º CONSTRUCCIONES ROMAL S.L., REPRESENTADA POR DON PEDRO MARTINEZ SOLA, 232/01, solicita licencia para construcción de semisótano garaje y 18 viviendas de

protección oficial, en Calles Tartessos, Troyanos y de Los Germanos (Parcela M4, Unidad de Ejecución 102 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), según proyecto básico redactado por doña Gádor Rodríguez Martín. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, proyecto de instalación de las infraestructuras comunes de telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.000.000 pesetas. Advirtiéndole: A) En planta baja, las ventanas de los dormitorios se distanciarán 1,00 metro de cualquier otra ventana o hueco. B) Se instalarán 4 puntos de luz con luminaria HSRP-482 con lámpara y equipo SON 100 W AF, sobre poste recto de acero galvanizado de 7 metros de altura en el emplazamiento que se determinará por los Servicios Técnicos Municipales. La licencia de primera ocupación queda condicionada a la aportación del acta de recepción de las obras de encauzamiento de la Rambla de Las Hortichuelas, por parte de la Comisaría de Aguas, Confederación Hidrográfica del Sur, así como haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Ortiz Pérez.

3º GOCAL S.A. REPRESENTADA POR DON FRANCISCO GOMEZ CALVACHE, 315/01, solicita licencia para construcción sótano garaje, locales y 86 viviendas en Avenida Juan Carlos I, según proyecto básico redactado por don Francisco Salvador Granados. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de Septiembre de 2.001, aprobando la compra al Ayuntamiento de 5.028,87 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XIII-29-315-01.TAU. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 732.000 pesetas. Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez

4º DON FRANCISCO SÁNCHEZ ORTEGA, 397/01, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Calle Ruiseñor nº 2, Parcela D-68, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco Javier de Carranza Huerta. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de Septiembre de 2.001, aprobando la compra al Ayuntamiento de 39,45 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXIX-61-397-01.TAU. La Comisión, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 480.000 pesetas.

5º MAGAGI S.L., REPRESENTADA POR DON JULIO MATILLA GONZALEZ, 631/01, solicita licencia para construcción de 16 viviendas unifamiliares adosadas con almacén en Calles Gregorio Marañón, Dr. Fleming, Alcazaba y Maestro Padilla, según proyecto básico redactado por don Juan Palacios Rodríguez. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de Septiembre de 2.001, aprobando la compra al Ayuntamiento de 351,50 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. VI-11-631-01.TAU. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 650.000 pesetas. Advirtiéndole que las medianerías vistas tendrán tratamiento de fachada. Los cuerpos volados tendrán una cota superior a 3,50 metros desde la rasante de la calle en pendiente.

En este momento se incorpora la señora Marin Iborra.

6º DOÑA MARIA DEL CARMEN GALLARDO RUIZ, 652/01, solicita licencia para adaptación de local a Café-Bar asador de pollos en Calle Gardenia esquina a calle Rododendro, según proyecto redactado por don Leopoldo Kowarik Molina. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 17 de Septiembre de 2.001, Expte. 167/01 AM. Informe favorable.

7º RUYBAPAN S.L., REPRESENTADA POR DON ANGEL CRUZ AGUILAR, 695/01, solicita licencia para adaptación de local a Café – Bar Pastelería en Calle Violeta nº 103, según proyecto redactado por don Juan Alvarez. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 24 de Septiembre de 2.001, Expte. 195/01 AM. Informe favorable.

8º DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, 750/01, solicita licencia para construcción de nave comercial destinada a supermercado en Avenida del Parador y Calles Garcilaso de la Vega, Alcazaba y Hermanos Machado, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Joaquín Salvador Padillo, don Francisco López López y don Miguel Nieto Morales. Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 10 de Septiembre de 2.001, Expte. 214/01 AM. Informe favorable, debiendo presentar Formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición y ejecución de infraestructura por importe de 1.500.000 pesetas

9º DIABON CONSTRUCCIONES S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO DIAZ NAVARRO, 1.008/01, solicita licencia para instalación de grúa torre en Avenida Parador de Las Hortichuelas, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá, bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

En este momento se incorpora a la sesión la señora Cabrera Carmona.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para fijación de alineaciones y rasantes en Camino de Las Losas, promovido por PROMOCIONES FIMA S.L., representada por don Tomás Castillo López y según proyecto redactado por don Manuel Ángel Pérez Zapata.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para fijación de alineaciones y rasantes en Camino de Las Losas, promovido por PROMOCIONES FIMA S.L., representada por don Tomás Castillo López y según proyecto redactado por don Manuel Ángel Pérez Zapata.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios y colindantes.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera.

2º Visto el expediente instruido para la modificación puntual del P.G.O.U. de Roquetas de

Mar, sobre corrección de errores de grafismo, que se contraen a las siguientes:

Durante la gestión del P.G.O.U. que se lleva a cabo desde la vigencia del mismo se han detectado, dos errores en el grafismo de las tipologías edificatorias en la Urbanización Aguadulce.

La manzana 10 del Area de Reparto II que está grafiada como tipología T2 (Edificio en Bloque Aislado) no responde a la realidad ya que sería T3.

La manzana 38 del Area de Reparto III que está toda ella grafiada como tipología T8 (Edificio de Servicios Aislada), cuando en la realidad tiene parte de T6 (Edificio Dotacional) y T4 (Vivienda Unifamiliar Aislada), según planos adjuntos.

Como consecuencia de estas observaciones, las parcelas serán siempre las que se corresponden con los textos originales, tanto en su dimensiones como en sus usos.

Por otra parte entre las manzanas 18 y 60 el Area de Reparto XXX, se ha grafiado una calle que no se corresponde con la realidad y a que la misma se encuentra más hacia poniente con un edificio que hace esquina, estando realmente la calle real grafiada como tipología T1 (Edificio Residencial Plurifamiliar con patio de parcela). Por lo que debe entenderse esta última como calle y la grafiada como calle en el plano nº 49 del P.G.O.U. será la tipología anteriormente citada T1.

Por último y como consecuencia de un reajuste en el crecimiento en la plantilla del Cuerpo de Policía y superar el mismo lo que pudiera asumir el actual edificio calificado por el P.G.O.U. como Equipamiento Institucional, en el cual está situada la Jefatura de Policía, plano 37 del P.G.O.U., Manzana 97, Area de Reparto XV, se está procediendo a un acuerdo para la adquisición de otro inmueble más amplio por lo que se modifica en este aspecto la calificación actual de Equipamiento Primario por el de T1 (Edificio Residencial con patio de parcela) que es la tipología que tiene el resto de la manzana, procediendo por el contrario a marcar como equipamiento, dentro de la manzana 93 del Area de Reparto XV, la parcela que se señala.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de Junio de 2.000, por el que se aprobaba inicial y provisionalmente, en el caso de que no se produjeran alegaciones durante el plazo de exposición al público de acuerdo con lo mencionado en el texto de la citada propuesta.

Visto que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 151, de 7 de Agosto de 2.000, y diario La Voz de Almería de 13 de Julio de 2.000), se ha presentado una alegación.

Vista la aprobación provisional efectuada en sesión plenaria de 5 de Octubre de 2.000.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en 21 de Marzo de 2.001, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, a excepción de la zona verde de acceso al hotel Playadulce, que deberá seguir el trámite previsto en el artículo 129 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que deberá ser aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe favorable de la Consejera de Obras Públicas y del Consejo Consultivo de Andalucía.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar la alegación formulada por don Miguel Rifá Soler, por cuanto las modificaciones propuestas en el presente expediente son situaciones puntuales de contradicciones entre la realidad y el vigente documento del P.G.O.U., siendo lo alegado motivo de una revisión del P.G.O.U., y que no tienen cabida en el presente documento.

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sobre corrección de los errores de grafismo expresados anteriormente a excepción de la zona verde de acceso al hotel Playadulce, que deberá seguir el trámite previsto en el artículo 129 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que deberá ser aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe favorable de la Consejera de Obras Públicas y del Consejo Consultivo de Andalucía.*

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P.

CUARTO.- Dar traslado de la aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de 15 días, así como remitir un ejemplar diligenciado.

QUINTO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, podrá ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Artículo 107 de la Ley 30/1.992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada mediante Ley 4/1.999)".

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

3 Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de Septiembre de 1.999, por el que se aprobó inicialmente las Normas Complementarias del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Visto que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 191, de 4 de Octubre de 1.999), y diario La Voz de Almería de 21 de Septiembre de 1.999, se presentaron 11 alegaciones y dos más fuera de plazo.

Vista la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de Julio de 2.000, por el que se aprobó la apertura de un nuevo periodo de información pública antes de la aprobación provisional de las Normas Complementarias del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., al haberse redactado un nuevo texto de las citadas normas que han llevado a introducir determinadas modificaciones o correcciones en las mismas; habiéndose publicado en el B.O.P. nº 151 de 7 de Agosto de 2.000 y diario la Voz de Almería de 13 de Julio de 2.000.

Durante el citado periodo de información pública se ha presentado una alegación y dos más fuera de plazo.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el escrito de la Secretaría General de 29 de Septiembre de 2.000, por el que se comunica el error producido en la calificación de las alegaciones que con membrete de la Entidad de Conservación han tenido entrada en el Registro General el día 11 de Septiembre de 2.000, con números de asientos 15.658 y 15.659 en el siguiente sentido: los citados escritos fueron presentados el día 7 de Septiembre de 2.000, al personal encargado de la recepción de documentos en la Oficina de Aguadulce, pero no se efectuó constatación alguna en este sentido en el documento original, ni tampoco consta que se diera traslado del mismo a los Servicios Administrativos hasta la fecha de su presentación en el Registro General. En consecuencia la fecha de presentación en la Oficina de Aguadulce surte efectos frente a esta Administración debiendo tener con esa fecha la consideración de dentro de plazo para la presentación de alegaciones. No obstante los escritos presentados en la representación alegada incurrir en una falta de acreditación insubsanable, ya que, como es notorio a través de los reiterados acuerdos adoptados (Comisión de Gobierno de 2 de Agosto de 1.999; Resolución de la Alcaldía Presidencia de 19 de Agosto de 1.999; Comisión de Gobierno de 31 de Julio de 2.000), la representación estatutaria de la E.C.U.A. corresponde a una Junta Rectora que no está debidamente representada ni por el Sr. Concejales Hernández Montanari, ni por el Sr. Campra Bonillo, tampoco, por el Sr. Florido Moreno.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 2 de Octubre de 2.000, que, incluido en el orden del día del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de Octubre de 2.000, fue dejado sobre la mesa para su posterior estudio

Con fecha 17 de Octubre de 2.000, se formulan mediante sendos escritos tres enmiendas al dictamen de 2 de Octubre por el Concejales del Grupo Municipal Indapa, Sr. Hernández Montanari.

Visto el informe emitido por el Director del P.G.O.U.

Vista que mediante acuerdo plenario de 22 de Diciembre de 2.000, se acordó la aprobación provisional de las Normas complementarias del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Habiéndose considerado necesario desglosar del presente texto de las Normas Complementarias del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, las modificaciones, eminentemente técnicas, se ha tramitado en expediente paralelo una segunda modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, habiéndose redactado como Normas Complementarias aquellos preceptos que aclaran y complementan las Normas del citado planeamiento relativas a la edificación y a la sustanciación de los mecanismos de transferencias de aprovechamiento urbanístico, así como complementar aspectos insuficientemente desarrollados en las disposiciones transitorias y Programa de Actuación del P.G.O.U.

Dicho texto de las Normas Complementarias al P.G.O.U. es sustancialmente el mismo que el sometido a información pública previa a su aprobación provisional efectuada en sesión plenaria de 22 de Diciembre de 2.000, siendo por tanto innecesario someterlo nuevamente a información pública.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE, y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las Normas Complementarias del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en su nueva redacción.

SEGUNDO.- Declarar en cuanto a las alegaciones presentadas tanto en la fase de exposición al público tras la aprobación inicial, como en la segunda exposición al público del documento refundido, según resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de Julio de 2.000, así como en relación a las enmiendas formuladas, lo siguiente:

I.- FASE DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, TRAS LA APROBACIÓN INICIAL (B.O.P. nº 191 de 4 de Octubre e 1.999).

Alegación nº 1. Agrupaejido S.A., representada por don D. Francisco José Juárez Noguero: Se estima la alegación, ya que en las Normas Complementarias no se recoge ninguna determinación respecto "a la homogeneización de las manzanas consolidadas con ático que admitan el cambio de tipología de T3 a T1, cuyas edificaciones cuenten con áticos, manteniendo los volúmenes existentes", por lo que el objeto de la alegación es adicionar al texto una norma que acepte la construcción de áticos en las tipologías T1 procedentes de T3, cuando ya esté construida la semimanzana en el mismo, ya que esta medida evita la existencia de paredes medianeras visibles desde la vía pública.

Alegación nº 2: Rohermar S.L., representada por don Javier Rodríguez Hernández: Se desestima la alegación, ya que las Normas Complementarias establecen unas condiciones edificatorias más específicas en determinados ámbitos de edificación, pero no limiten en ningún caso, los aprovechamientos urbanísticos que otorga el P.G.O.U., por lo que no están sujetos al régimen indemnizatorio por revisión anticipada del plan.- Las Normas Complementarias establecen una protección especial a los ámbitos de las parcelas unifamiliares, dada la escasez de volumen de las mismas, al considerar cumplidos los fines de las declaraciones de Centro de Interés Turístico Nacional y suficientemente desarrolladas sus determinaciones.- De primar los coeficientes de homogeneización propuestos se produciría una revisión del P.G.O.U.- No obstante el cuadro de compatibilidades edificatorias no limitan la posibilidad de implantación de usos, ya que solo se refieren a condiciones volumétricas.

Alegación nº 3: Comunidad de Propietarios de "Las Fases, Aguadulce", representada por doña María Isabel López López. Se desestima la alegación, ya que la misma no se refiere a aspectos técnicos de las Normas Complementarias, si no a la situación procedimental de otro expediente.

Alegación nº 4: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería, representada por don Francisco Martínez – Consentino Justo. Se estima parcialmente la alegación, ya que se ha considerado oportuno suspender la concesión de licencias en aquellos aspectos que estén en contradicción con las Normas Complementarias, para evitar, que al amparo de la falta de determinación de algunos de los aspectos hoy complementados, se produzca el efecto contrario presentándose durante el trámite de elaboración proyectos que en base a esta indeterminación no se adapten al ambiente.- Con objeto de aclarar las determinaciones de las normas complementarias, se va a proponer una nueva redacción a una serie de apartados.- En cuanto a las Normas que proponen adicionar, se han estudiado detenidamente, con el

resultado que se recoge en el texto presentado a exposición pública, con excepción de las que solicitan una distinta manera de computo de aprovechamiento que otras soluciones ya aprobadas lo han cumplimentado.

Alegación nº 5: Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal Almería, representada por don Gabriel Calvache Alvarez: Se estima parcialmente la alegación, ya que las Normas Complementarias no modifican ninguna de las determinaciones, que, con carácter general vienen establecidas en el P.G.O.U., ni en cuanto a clasificación del suelo ni de estructura general orgánica del territorio (sistemas generales, espacios libres, equipamientos comunitarios), ni en cuanto a su programación.- Se pretende, mediante este instrumento, completar las determinaciones del suelo, puntualizando el carácter público o privado de cada una de las zonas deportivas, de recreo y expansión en concretos ámbitos urbanísticos que no venían precisados en el P.G.O.U., y detallar, en mayor grado, las características estéticas de la ordenación de edificación, con objeto de adaptarlas mejor al entorno; en consecuencia la tramitación de las Normas Complementarias es adecuada, no teniendo otro objeto la suspensión de licencias que evitar que durante el tramite de aprobación se produzcan, al amparo de las indeterminación del Plan en estos aspectos, el efecto contrario.- Con objeto de aclarar las determinaciones de las normas complementarias, se va a proponer una nueva redacción a una serie de apartados.- En cuanto a las Normas que proponen adicionar, se han estudiado detenidamente, con el resultado que se recoge en el texto presentado a exposición pública, con excepción de las que solicitan una distinta manera de computo de aprovechamiento que otras soluciones ya aprobadas lo han cumplimentado.

Alegación nº 6. Doña Dolores Angeles, don Luis Enrique y don Angel Gonzalvez Baena, don José Maldonado Baena, doña Araceli Villegas Cabrera, doña Dolores Baena Capilla y don Alfredo Gómez Amat, representados por don Vicente Fernández de Capel y Baños: Se desestima la alegación, ya que el Convenio suscrito, que tal y como se refleja en su estipulación 4ª forma parte del P.G.O.U., no establece los aprovechamientos correspondientes a los propietarios del suelo, por lo que ha parecido oportuno su inclusión en una norma complementaria.

Alegación nº 7: Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce, representada por don Benjamín Hernández Montanari y don Francisco Campra Bonillo. Se desestima la alegación, ya que en el artículo 3º, Capítulo III del Título I, se establece la excepción de formación de pantalla en todo el ámbito de la denominada Urbanización Aguadulce.- El artículo 4º, Capítulo III del Título I, preve la situación de consolidación con respecto al Plan de Ordenación vigente siendo suficientemente clara.- El documento grafico que se incluye es el correspondiente al parcelario del Plan Parcial al que el documento se remite sin proceder en este momento su refundición con el correspondiente al P.G.O.U.

Alegación nº 8: D. Pedro Llorca Jiménez. Se estima en parte la alegación, ya que se admiten varias de las propuestas realizadas por entender que favorecen la interpretación normativa.

Alegación nº 9: D. José Manuel Sánchez García. Se desestima la alegación, ya que la ampliación a 500 metros resulta excesiva como zona de protección.- Se ha efectuado un nuevo estudio del viario obligatorio en los planeamientos de desarrollo que incide en el ancho de las aceras, según sea el ancho del viario.

Alegación nº 10: Urbanizadora Aguadulce S.A., representada por don Victorino Villadangos Castellanos. Se desestima la alegación, ya que las Normas Complementarias no modifican ninguna de las determinaciones, que, con carácter general vienen establecidas en el P.G.O.U., ni en cuanto a clasificación del suelo ni de estructura general orgánica del territorio (sistemas generales, espacios libres, equipamientos comunitarios), ni en cuanto a su programación.- Se pretende, mediante este instrumento, completar las determinaciones del suelo, puntualizando el carácter público o privado de cada una de las zonas deportivas, de recreo y expansión en concretos ámbitos urbanísticos que no venían precisados en el P.G.O.U., y detallar, en mayor grado, las características estéticas de la ordenación de edificación, con objeto de adaptarlas mejor al entorno.

Alegación nº 11: Clivia S.A., representada por don Carlos Casado Alvarez. Se

desestima la alegación, ya que las Normas Complementarias no modifican ninguna de las determinaciones, que, con carácter general vienen establecidas en el P.G.O.U., ni en cuanto a clasificación del suelo ni de estructura general orgánica del territorio (sistemas generales, espacios libres, equipamientos comunitarios), ni en cuanto a su programación.- Se pretende, mediante este instrumento, completar las determinaciones del suelo, puntualizando el carácter público o privado de cada una de las zonas deportivas, de recreo y expansión en concretos ámbitos urbanísticos que no venían precisados en el P.G.O.U., y detallar, en mayor grado, las características estéticas de la ordenación de edificación, con objeto de adaptarlas mejor al entorno.- Esta aprobación no tiene efectos sobre la parcela H3 de la UE-72 del P.G.O.U., al estar aprobado el planeamiento de desarrollo y concedido el derecho a la edificación con anterioridad a las Normas Complementarias.

Alegación nº 12: Enrique Alemán S.A. representada por don Diego Calderón Molina. Se desestima la alegación, sin entrar en el fondo de la cuestión al haberse presentado fuera del plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P. (B.O.P. nº 191 , de 4 de Octubre de 1.999).

Alegación nº 13: D. Juan Cobo Martínez. Se desestima la alegación, sin entrar en el fondo de la cuestión al haberse presentado fuera del plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P. (B.O.P. nº 191, de 4 de Octubre de 1.999).

II. FASE DE EXPOSICIÓN AL PUBLICO PREVIA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL (B.O.P. Nº 151 DE 7 DE AGOSTO DE 2.000).

Alegación nº 1: Roherma S.L., y doña Elvira Hernández Bellido. Se estima parcialmente la alegación porque, aunque se alude a un cambio de clasificación de suelo, que no es cierto, ya que en ningún momento sucede en las Normas Complementarias, ni tampoco de la calificación del mismo, hecho que también se alega, dado que las parcelas a las que se refiere siguen localizadas en la Manzana 3 del Área de Reparto XL, que sigue calificada como urbana, dentro de un Área de Reparto específica, y con la tipología característica T4 (unifamiliar aislada).- Para dicho razonamiento se basa en que en el Capítulo 4º de las NN.CC. expuestas, prohíbe el reconocimiento de aprovechamiento urbanístico en urbanizaciones de iniciativa privada que no tengan acreditado el cumplimiento de alguno de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, pasando por alto que dicho concepto está referido al “suelo urbano y sectores correspondientes al Suelo urbanizable de las NN.SS. que se encuentra afectado a uso y servicio público”, que no es el caso al que se refiere, al ser parcelas privadas con la urbanización ejecutada.- Por otra parte, alude al contenido del derecho de propiedad por el que quedan alteradas, al haberse modificado las determinaciones de los usos pormenorizados de esta manzana, las aprobadas en el P.G.O.U., aludiendo a la variación experimentada en el cuadro 13 del P.G.O.U.; en relación con el aportado en el capítulo 3 de NN.CC., que no admite compatibilidad entre las tipologías T4 y T8, por lo que entendi limitados sus derechos y constituiría un claro supuesto de indemnización a los propietarios.- Es cierto que la inclusión de este cuadro en las NN.CC. puede alterar los derechos subjetivos en este caso, por lo que se ha estudiado la inclusión del mismo o su alteración para que no se pueda alegar que las determinaciones de las NN.CC. están en contra del P.G.O.U., subsanándose en este sentido el contenido de las Normas Complementarias.

Alegación nº 2: Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce, representada por don Rafael Amat Roldán. Se desestima la alegación, sin entrar en el fondo de la cuestión al haberse presentado fuera del plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P. nº 155, de 7 de Agosto de 2.000), habiéndose presentado en 11 de Septiembre de 2.000.

Alegación nº 3: Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce, representada por don Benjamín Hernández Montanari, don Francisco Campra Bonillo y don Carlos Florido Moreno. Se desestima la alegación, sin entrar en el fondo de la cuestión al haberse presentado fuera del plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P. nº 155, de 7 de Agosto de 2.000), habiéndose presentado en 11 de Septiembre de 2.000.

III. ENMIENDAS FORMULADAS EN 17 DE OCTUBRE DE 2.000.

Enmienda nº 1. D. Benjamín Hernández Montanari. Se desestima la enmienda, ya que lo propuesto es una reducción del ámbito de protección pretendido por las Normas Complementarias. En la vigente Ley de Costas queda definida la línea de edificación en

cualquier tipo de suelo y siempre dicha línea se encuentra más hacia tierra que la línea de delimitación de la zona marítimo terrestre; por lo que si se tomara esta última como base de partida se estaría hurtando metros al ámbito de protección que, en algunos casos pudieran ser de hasta 100 metros, quedando en estas zonas reducidas por tanto a la mitad.

Enmienda nº 2. D. Benjamín Hernández Montanari. Se desestima la enmienda, ya que en ningún momento debe olvidarse que las Normas Complementarias se limitan a complementar, matizar y aclarar aspectos del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y en ningún caso lo pueden sustituir, máxime en lo que afecta al contenido del derecho de propiedad. En la citada enmienda se hacen comparaciones de conceptos heterogéneos, cuando al estar dentro de un Área de Reparto, todos los propietarios de suelo en aquel, tienen el mismo derecho de aprovechamiento denominado "aprovechamiento tipo". Dada que hay una preexistencia de un planeamiento de otras épocas en las que no existía este concepto de redistribución ni se obtenían gratuitamente los equipamientos sociales y de ahí los ejemplos tan desiguales presentados en el texto de la enmienda, en los que se da, en edificaciones similares, edificabilidades de 7,00 m²/m² y 1,14 m²/m², es decir un 614% más entre ellas y dado que el P.G.O.U. no ha dejado fuera de ordenación esas edificaciones, se da la opción de, si se pretende una sustitución, no superar los volúmenes posibles que como máximo podrían llegar a 3,6 UA / m² en espacios públicos superiores a 30 metros, según el P.G.O.U. Las Normas Complementarias aclaran este párrafo respetando las edificaciones consolidadas y protegiendo, dentro del ámbito del P.G.O.U. los aprovechamientos a los que los propietarios tienen derecho, limitando las que las Ordenanzas del Plan General permiten, aún a costa de reducir los ingresos por transferencias de aprovechamiento urbanístico, para la obtención del equipamientos y dotaciones.

Enmienda nº 3. D. Benjamín Hernández Montanari. Se desestima la enmienda, ya que se refiere a algo que no es objeto de las Normas Complementarias que son exclusivamente las marcadas con una trama. Con fecha 17 de Diciembre de 1.997, se publicó en el B.O.P. nº 242, la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, por la que se crea el Área de Reparto XL (parcelas unifamiliares aisladas T.4, de la Urbanización Aguadulce), con un aprovechamiento tipo de 0,40 UA./ m², fijándose el coeficiente de edificabilidad máximo permitido en 0,50 m²/m².

TERCERO.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, a los efectos de la emisión del informe establecido en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, modificado mediante Decreto 102/1.999, de 27 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

4º El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de Septiembre de 1.999, aprobó inicialmente las Normas Complementarias del P.G.O.U. de Roquetas de Mar; y sometido a información pública (B.O.P. nº 191, 4-10-99, y diario La Voz de Almería 21-09-99), y nuevamente su texto refundido (B.O.P. nº 151 de 07-08-00 y diario la Voz de Almería de 13-07-00).

Visto que mediante acuerdo plenario de 22 de Diciembre de 2.000, se acordó la aprobación provisional de las Normas Complementarias del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Habiéndose considerado necesario desglosar del citado texto de las Normas Complementarias del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, las modificaciones, eminentemente técnicas que contenían, se tramita en expediente paralelo una segunda modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, habiéndose redactado un nuevo texto denominado Modificación Puntual Nº 2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en el que se resuelven las dudas de interpretación de algunas de las Normas Urbanísticas del citado planeamiento, ligadas a parámetros edificatorios, tanto de volumen como de aprovechamiento

Asimismo se han subsanado una serie de contradicciones y lagunas en las Normas Urbanísticas, redactándose unas normas para facilitar la variedad en las soluciones arquitectónicas y se realizan precisiones tanto de conceptos como de ámbitos. Por último se

efectua una nueva regulación de la anchura del viario distinguiendo el espacio dedicado a calzada y el dedicado a acerado.

Visto el informe emitido por el el Director del P.G.O.U.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, INDAPA y PSOE, y el voto favorable de los grupos UP y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicial y provisionalmente la Modificación Puntual Nº 2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en el caso de no producirse alegaciones durante el plazo de exposición al público.

SEGUNDO.- Someter la citada Modificación Puntual a exposición pública por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P.y diario de difusión provincial.

TERCERO.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, a los efectos de la emisión del informe establecido en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, modificado mediante Decreto 102/1.999, de 27 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena, ruega que al Hotel Andarax se le exija la construcción de un habitáculo para los contenedores de basura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario, doy fe. “

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 15/10/01.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 2.001, y la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

“ ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE 2.001. HORA DE COMIENZO:11:45 HORAS

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA. GRUPO P.P.

DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.

DOÑA .CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.

DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.

DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA

DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.

DON JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Administrativo, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los quince días del mes de Octubre de 2.001, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2001.

Por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se aprueba por unanimidad el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	PESETAS
28.09.01	María Esther Tejada Pomares 45581568F	Fracc. IBI Urbana 1999 a 2001 por un total de 99.114 ptas.	3 plazos 20/10/01 al 20/12/01 por un importe total de 99.567 ptas. Sin garantía.
27.09.01	José Luis Espinosa Hidalgo 23783447k	Fracc. IBI Urbana 1999 a 2001 por un total de 150.486 ptas.	3 plazos 05/10/01 al 05/12/01 por un importe total de 151.174 ptas. Sin garantía
27.09.01	Sigrid Wallenwein X1875560W	Fracc. Sanción Urbanística Expte. 99/01 por un total de 150.517 ptas.	6 plazos 05/10/01 al 05/03/02 por un importe total de 152.236 ptas. Sin garantía.
28.09.01	DECOROQUETAS S.L. B04370730	Devolución cuota IVTM/01 por error en calificación del vehículo	3.207 ptas.

28.09.01	Logmanieh Enayatollah X1403617L	Dev. p.p. cuota IAE/00 por baja 13/07/00	5.171 c.m. 1.645 c.p.
28.09.01	M ^a Dolores Rubio Herrada 27270962T	Dev. p.p. cuota IAE/00 por baja 30/06/00	15.158 c.m. 4.823 c.p.
28.09.01	Elodia López Escudero 34842400E	Dev. p.p. cuota IAE/01 por baja 30/04/01	5.778 c.m. 1.839 c.p.

28.09.01	M ^a Victoria Zamarrón Cassinello 00361178D	Dev. p.p. cuota IAE/01 por baja 31/03/01	25.188 c.m. 8.014 c.p.
28.09.01	M ^a Dolores Fuentes Herrada 27249521H	Fracc. Tasas Basura 1998 a 2001 por un total de 62.720 ptas.	4 plazos 20/10/01 al 20/01/02 por un importe total de 63.150 ptas. Sin garantía.
31.08.01	John Bruce Raw X00997810R	Dev. IBI urbana 2000 por error en recibos	20.942 4.188 recargos
02.10.01	José Manuel Ramos Cantos	Dev.p.p. basura 2001 por baja	3.625
02.10.01	José Vico Marín 24172077C	Dev. ICIO y fianza	Desestimado
03.10.01	Miguel Angel Vargas Pérez 27535597C	Exención IVTM por tractor agrícola	Estimada
03.10.01	José Ufarte Ibarra 27491049T	Dev.p.p. IAE 2001 por baja	21.347 c.m. 6.792 c.p.
04.10.01	Grupo Hoteles Playa S.A.	Fracc. IBI urbana e IAE 2001 por 34.751.161	8 plazos mensuales desde 20.11.01 a 20.06.02 con garantía
05.10.01	David Escudero Otero 34853003E	Dev. IBI urbana 1999 por error en liquidación	15.877
05.10.01	Eduardo Linares Rosillo 27.229.329C	Dev. IBI urbana 1999 por error en liquidación	58.184
05.10.01	Cecilio Linares Rosillo 23.500.954Z	Dev. IBI urbana 1999 por error en liquidación	119.134
10.10.01	Romasoni S.A. A04054052	Dev. IBI urbana 1999 y 2000 por error en liquidación	104.226(99) 137.067(00)

2.2. Por la Secretaría se da lectura de un escrito de fecha 27 de septiembre de 2001 procedente del Area de Urbanismo remitiendo expediente 134/89 relativo a la devolución de fianza depositada en concepto de garantía para responder a la reposición de la infraestructura de las obras consistentes en 48 viviendas, local y garaje en Polígono P1, Los Bajos, a fin de que se continúe el trámite, ya que existe acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 17/06/94 en el que se dictamina hacer efectiva las citadas fianzas así como su remisión a la Comisión Informativa de Hacienda.

La Comisión se da por informada.

TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

Por la Secretaría se da lectura a las facturas de data que constan en el expediente:

- F/D 84/2001 de 02.10.01 Recibos Basura, kioscos, IBI urbana, IVTM, vados e IAE ejercicios 1996 a 2001 por importe de 6.293.688 pesetas. Otros motivos.
- F/D 85/2001 de 02.10.01 Certificaciones basura, mercados, IBI urbana, IVTM, IIVTNU, vados, IAE, mesas y sillas, ultas, Contribuciones Especiales Roquetas y Disciplina Urbanística por importe de 1.756.286 pesetas. Otros motivos.
- F/D 86/2001 de fecha 04.10.01 Recibos basura, IBI urbana, IVTM e IAE ejercicios 1996 a 2001 por importe de 1.847.724 pesetas, Créditos incobrables.
- F/D 87/2001 de fecha 04.10.01 Certificaciones basura, IBI urbana, IVTM, IAE y multas ejercicios 1995 a 2001 por importe de 304.941 pesetas. Créditos incobrables.
- F/D 48/2001 minoración de fecha 02.10.01 recibos kioscos, IBI urbana, IBI rústica e IAE ejercicio 2001 por importe de 20.436.208 pesetas.
- F/D 49/2001 minoración de fecha 02.10.01 liquidaciones basura, IBI urbana, IVTM e IAE ejercicios 2000 y 2001.
- F/D 50/2001 minoración de fecha 04.10.01 recibos IBI urbana, IVTM e IAE ejercicio 2001.

CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. D. Juan Gallego Ballester preguntado sobre la no inclusión en Pleno de la aprobación de la liquidación de Aquagest del ejercicio 2000, a lo que el Sr. Concejel responde que consultará al Secretario sobre el tema

Toma la palabra el Sr. D. Valentín Igual Luengo preguntando si vienen recogidas en las Ordenanzas las tasas sobre vallas publicitarias, a lo que el Sr. Concejel responde que efectivamente vienen recogidas como ocupación dominio público.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce y veinte, de todo lo cual levanto la presente Acta en cuatro folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO CON RESPECTO A LA ADJUDICACIONES DE LAS LLAMADAS VIVIENDAS PARA MAESTROS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de julio de 2001 se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que regirían el concurso para la enajenación de algunos inmuebles municipales procedentes de la desafectación de las llamadas viviendas para maestros.

En el BOP de fecha 14 de agosto de 2001 se insertó Edicto en virtud del cual se otorgaba un plazo de exposición pública del citado Pliego de 8 días y otro de presentación de solicitudes de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio que expiró el pasado 10 de septiembre de 2001.

Durante el mencionado plazo se presentaron las siguientes solicitudes:

PROPOSICIÓN NÚM. 1.- Suscrita por D. JOSE MANUEL ANDRES ORTEGA con D.N.I. 27.514.725-D y domicilio sito en Calle Las Nieves Nº.5-Bajo Izq. Solicita inmueble anteriormente indicado.

PROPOSICIÓN NÚM. 2.- Suscrita por D. JOSE CONTRERAS RUIZ con D.N.I. 24.166.421-E y domicilio sito en Calle Las Nieves Nº.5-1º. izq. (según escaleras) y Nº. 5-1º. dcha (según exterior). Solicita inmueble anteriormente indicado.

PROPOSICIÓN NÚM. 3.- Suscrita por D. EDUARDO PEREZ POZO con D.N.I. 22.419.253-A y domicilio sito en Calle Las Nieves Nº.5-1º. dcha. (según escaleras) y Nº. 5-1º. izq. (según exterior). Solicita inmueble anteriormente indicado.

PROPOSICIÓN NÚM. 4.- Suscrita por Dª. ANA DEL CARMEN MARTINEZ ALVAREZ con D.N.I. 27.197.947-X y domicilio sito en Calle Las Nieves Nº.5-3º. Solicita inmueble anteriormente indicado.

PROPOSICIÓN NÚM. 5.- Suscrita por D. GINES PEDROSA PARRA con D.N.I. 75.244.538-S y domicilio sito en Calle Portomagno Nº.18 de Roquetas de Mar. Solicita inmueble en Calle Las Nieves Nº. 5-Bajo dcha..

PROPOSICIÓN NÚM. 6.- Suscrita por Dª. MARIA JOSEFA PARRA PARRA con D.N.I. 75.206.682-V y domicilio sito en Calle Portomagno Nº.18 de Roquetas de Mar. Solicita inmueble en Calle Las Nieves Nº. 5-Bajo Izq..

PROPOSICIÓN NÚM. 7.- Suscrita por D. MOHAMED MOUBACHIR BELIAD con D.N.I. 44.637866-H y domicilio sito en Calle Las Nieves Nº.9-Bajo Izq. de Roquetas de Mar. Solicita inmueble anteriormente indicado.

PROPOSICIÓN NÚM. 8.- Suscrita por D. JOSE MIGUEL PEREZ PEREZ con D.N.I. 27.217.068-H y domicilio sito en Calle Las Nieves Nº.9-Bajo dcha. de Roquetas de Mar. Solicita inmueble anteriormente indicado.

PROPOSICIÓN NÚM. 9.- Suscrita por Dª. MANUELA GALLARDO AMAT con D.N.I. 26.201.405-N y domicilio sito en Calle Las Nieves Nº.9-1º. izq. (según escaleras) y Nº. 9-1º. dcha (según exterior). Solicita los inmuebles siguientes por el siguiente orden: Nº. 9- Bajo 2º, Nº. 7- Bajo 2º, Nº. 5- Bajo 1º, Nº 5- Bajo 2º, Nº 7- Bajo 1º, Nº 9- Bajo 1º y el Nº 9- 1º, 2º.

PROPOSICIÓN NÚM. 10.- Suscrita por Dª. ASUNCIÓN GARCIA MARTINEZ con D.N.I. 27.191.930-L y domicilio sito en Calle Las Nieves Nº.9-1º. dcha. (según escaleras) y Nº. 9-1º. izq. (según exterior). Solicita inmueble anteriormente indicado.

PROPOSICIÓN NÚM. 11.- Suscrita por Dª. LUZ CASARES TORRES con D.N.I. 45.071.717-C y domicilio sito en Calle Las Nieves Nº.9-2º. izq. (según escaleras) y Nº. 9-2º. dcha. (según exterior). Solicita inmueble anteriormente indicado.

PROPOSICIÓN NÚM. 12.- Suscrita por Dª. MERCEDES TORRES ARANDA con D.N.I. 75.000.307-C y domicilio sito en Calle Las Nieves Nº.9-2º. dcha. (según escaleras) y Nº. 9-2º. izq. (según exterior). Solicita inmueble anteriormente indicado.

PROPOSICIÓN NÚM. 13.- Suscrita por D. ANTONIO CARMONA RAMIREZ con D.N.I. 27.237.652-V y domicilio sito en Plaza del Educador Nº.7-3º. izq. (según escaleras) y Nº. 7-3º. dcha. (según exterior). Solicita inmueble en Plaza del Educador Nº. 7-bajo dcha (según exterior)..

PROPOSICIÓN NÚM. 14.- Suscrita por D. DIEGO CARA BARRIONUEVO con D.N.I. 27.231.007-L y domicilio sito en Plaza del Educador Nº.7-1º. izq. (según exterior). Solicita inmueble anteriormente mencionado.

PROPOSICIÓN NÚM. 15.- Suscrita por Dª. LIDIA AZNAR NAVARRO con D.N.I. 27.211.606-F y domicilio sito en Calle Rincón de la Gloria Nº. 6, de La Gloria, Roquetas de Mar. Solicita inmueble en Plaza del Educador Nº. 7-bajo dcha..

PROPOSICIÓN NÚM. 16.- Suscrita por D. JAVIER MARTÍN GIL con D.N.I. 08.983.981-C y domicilio sito en Plaza del Educador Nº.7-2º izq., Roquetas de Mar. Solicita inmueble anteriormente mencionado.

A estas propuestas se les ha de unir otra presentada el día 17 de septiembre de 2001 por D. JOSE ANTONIO MARTINEZ MAGAN, con D.N.I. 27.158.534-L, con domicilio en C/ Pozuelo, 22 de Roquetas de Mar (PROPOSICIÓN NÚM. 17).-

Asimismo se ha de tener en cuenta la RENUNCIA presentada el día 24 de septiembre de 2001 por Dª. ASUNCIÓN GARCIA MARTINEZ a su solicitud de adjudicación (PROPOSICIÓN NÚM. 10).-

De acuerdo con lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986 se ha procedido a valorar técnicamente los bienes a enajenar a fin de acreditar de modo fehaciente su justiprecio, resultando que el precio de enajenación de cada uno de estos inmuebles es de CUATRO MILLONES (4.000.000) DE PESETAS.

Las descripciones físicas de los inmuebles se realizarán con carácter previo o coetáneo a la cumplimentación de los trámites notariales y registrales pertinentes.

La enajenación al no superar el 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación Local, siguiendo el artículo 16.1º. c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, una vez instruido el expediente y a los solos efectos de control de legalidad, deberá enviarse información suficiente a la Consejería de Gobernación y Justicia. Tampoco supera el 10% del mencionado Presupuesto a los efectos del artículo 18 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo la Comisión Municipal de Gobierno el órgano delegado competente para la enajenación de bienes y derechos a que se refiere el apartado p) del artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 de conformidad con el contenido del Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 1999. Y para finalizar no pasa del 5% a los efectos de lo previsto en la Ley 8/1993, de 19 de octubre de creación del Consejo Consultivo de Andalucía con las modificaciones operadas por la Resolución de 8 de enero de 2001

Ante lo expuesto se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con el contenido del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de septiembre de 2001 y teniendo en cuenta la nueva solicitud y la renuncia a que se ha hecho referencia anteriormente se formulan las siguientes ADJUDICACIONES PROVISIONALES de las siguientes viviendas sitas en Calle de las Nieves:

La del Bloque nº. 5-bajo izq. a favor de D. JOSE MANUEL ANDRES ORTEGA, (proposición núm. 1).

La del Bloque nº. 5-1º- izq. (según escaleras) y nº. 5-1º. dcha. (según exterior) a favor de D. JOSE CONTRERAS RUIZ, (proposición núm. 2).

La del Bloque nº. 5-1º. dcha. (según escaleras) y nº. 5-1º. izq. (según exterior), a favor de D. EDUARDO PEREZ POZO (proposición núm. 3).

La del Bloque nº. 5-3º a favor de Dª. ANA DEL CARMEN MARTINEZ ALVAREZ (proposición núm. 4).

La del Bloque nº. 9-bajo izq. a favor de D. MOHAMED MOUBACHIR BELIAD (proposición núm. 7).

La del Bloque nº. 9-bajo dcha. a favor de D. JOSE MIGUEL PEREZ PEREZ (proposición núm. 8).

La del Bloque nº.5- bajo dcha. a favor de Dª. MANUELA GALLARDO AMAT (proposición núm. 9).

La del Bloque nº. 9-2º. izq. (según escaleras) y nº. 9-2º. dcha. (según exterior) a favor de Dª. LUZ CASARES TORRES (proposición núm. 11).

La del Bloque nº.7- bajo dcha. a favor de D. ANTONIO CARMONA RAMIREZ (proposición núm. 13).

La del Bloque nº. 7-1º. izq. (según exterior) D. DIEGO CARA BARRIONUEVO a favor de (proposición núm. 14).

SEGUNDO.- *En lo que se refiere al resto de solicitudes se propone la DENEGACIÓN PROVISIONAL de las mismas sobre la base de los siguientes criterios:*

La presentada por D. GINES PEDROSA PARRA: por incumplimiento del requisito necesario del pliego designado con la letra "a" (proposición núm. 5).

- La presentada por Dª. MARIA JOSEFA PARRA PARRA: por incumplimiento del requisito necesario del pliego designado con la letra "c" (proposición núm. 6).

- La presentada por Dª. ASUNCIÓN GARCIA MARTINEZ: por renuncia de la interesada (proposición núm. 10).

- La presentada por Dª. MERCEDES TORRES ARANDA : por incumplimiento del requisito necesario del pliego designado con la letra "a" (proposición núm. 12).

- La presentada por Dª. LIDIA AZNAR NAVARRO: por incumplimiento del requisito necesario del pliego designado con la letra "a" y "c" (proposición núm. 15).

- La presentada por D. JAVIER MARTÍN GIL: por incumplimiento del requisito necesario del pliego designado con la letra "a" (proposición núm. 16).

- La presentada por D. JOSE ANTONIO MARTINEZ MAGAN: por presentación fuera de plazo e incumplimiento de los requisitos necesarios del pliego designados con las letras "a" y "c" (proposición núm. 17).

TERCERO.- *Tanto las adjudicaciones como denegaciones provisionales serán notificadas a cada uno de los interesados concediéndoles un plazo de 3 días para hacer las*

subsanações a que hubiere lugar y otro de 10 días (ambos naturales a contar de la fecha de la recepción de la notificación) para efectuar las alegaciones que tuvieran por conveniente. La resolución de las alegaciones con sus eventuales recursos no paralizará los expedientes de adjudicación no relacionados con aquéllos.

Para el supuesto de no presentarse alegación alguna dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que bien la adjudicación bien la denegación provisional concreta se convierte automáticamente en definitiva, siempre y cuando, para el caso de la adjudicación, durante los mencionados 10 días, el interesado haya efectuado depósito del 5% de la tasación del inmueble, es decir DOSCIENTAS MIL (200.000) PESETAS) en la Tesorería de este Ayuntamiento en concepto de reserva de compra y se aporte justificación documental en la Sección de Patrimonio, entendiéndose que la renuncia posterior a la adjudicación supondrá la pérdida de la entrega a cuenta efectuada.

CUARTO.- Otorgar, tras los trámites legales a que hubiera lugar y por el precio tasado, escritura pública de compraventa de cada uno de los inmuebles que resulten adjudicados definitivamente.

QUINTO.- El diferencial existente entre el total de la enajenación y la reserva de compra, es decir, TRES MILLONES OCHOCIENTAS MIL –3.800.000- PESETAS, deberá ser satisfecho en la Tesorería de esta Entidad previamente a la realización de la escritura pública y no se entenderá incluido en el mismo impuesto alguno, asimismo los honorarios notariales y demás gastos a que hubiere lugar serán de cuenta exclusiva de los compradores.

SEXTO.- Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de la Escritura Pública de compraventa y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

SÉPTIMO.- Habida cuenta que el bien objeto de enajenación no supera el 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación Local, siguiendo el artículo 16.1º. c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, una vez instruido el expediente y a los solos efectos de control de legalidad, se enviará información suficiente a la Consejería de Gobernación y Justicia.”

Consta en el expediente el Acta de Apertura de las Proposiciones presentadas al Concurso – Convocado.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-2.- PROPUESTA DE SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA CTRA. A-391, TRAMO GLORIETA PABELLÓN DE DEPORTES-GLORIETA DE LAS SALINAS, TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, A LA MERCANTIL HISPANO ALMERIA S.A., CON C.I.F. A-04040077, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 84.640.000- PESETAS, CON LAS MEJORAS QUE PROPONE EN CUANTO A CALIDAD DE LOS MATERIALES Y CONDICIONES ESTILÍSTICAS Y FUNCIONALES, EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE DOS MESES.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ De conformidad con lo resuelto por la Mesa de Contratación reunida el día 26 de Septiembre de 2.001, para la apertura de las ofertas presentadas al concurso convocado para la adjudicación de la obra consistente en Acondicionamiento y Ordenación de la Ctra. A-391 Tramo Glorieta Pabellón Deportes-Glorieta de Las Salinas, Término Municipal de Roquetas de

Mar, se emite informe por los servicios técnicos, con fecha 1 de octubre, en el que se procede a la baremación de las ofertas presentadas con arreglo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, obteniendo las mercantiles participantes las siguientes puntuaciones:

1.- NACOBRAS S.L.	13,20 Puntos.
2.- JARQUIL ANDALUCIA	-
3.- FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A.	18,73 “
4.- HISPANO ALMERIA S.A.	90 “
5.- ARAL SOC. GRAL. DE CONSTRUCCIONES S.A.	28,30 “

En base a lo dispuesto en el reseñado Pliego, es por lo que se propone al ORGANISMO DE CONTRATACION la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación de la obra de ACONDICIONAMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA CTRA. A-391, TRAMO GLORIETA PABELLÓN DE DEPORTES-GLORIETA DE LAS SALINAS, TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, a la Mercantil HISPANO ALMERIA S.A., con C.I.F. A-04040077, con un presupuesto total de 84.640.000- pesetas, con las mejoras que propone en cuanto a calidad de los materiales y condiciones estilísticas y funcionales, en un plazo de ejecución de dos meses.

2º.- El adjudicatario deberá, así mismo, constituir garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación, en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo, como trámite previo a la formalización del preceptivo contrato.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y licitadores, así como Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

Se da cuenta de las siguientes **Propuestas**:

4º.-3.-1.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE. Objeto: MOBILIARIO. Destino: Tesorería. Características básicas: 1 armario A-32 graf. Gris. Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 44.950+16% IVA = 52.142.- PTAS. Consta fiscalización previa a la autorización del gasto partida 432.625.00, nº de operación 201015788, referencia 6200, tipo de operación RC.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.-3.-2.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE. Objeto: MOBILIARIO. Destino: Centro Atención Drogodependencia. Características básicas: 2 armario A-33 graf. Gris, 2 puertas cristal. Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 67.100+30.700+ 16% IVA = 113.448.- PTAS. Consta fiscalización previa a la autorización del gasto partida 432.625.00, nº de operación 201015790, referencia 6202, tipo de operación RC.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.-3.- 3.- PROPUESTA DE ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE. Objeto: MOBILIARIO. Destino: Personal (Archivo). Características básicas: 1 mostrador G-51 (72) grf-gris, 1 mostrador G-53 grf-gris, 1 mostrador G-52 (120) grf-gris, 1 mostrador G-57 (145) grf-gris, 1 mesa M-15 (180x80) graf-gris, 1 ofimat-3 mesa ala M-53 graf-gris, 1 buck 22 R, 5 silla 150 GLF, 2 silla idonia. Entidad suministradora: ANGELES CARVAJAL GONZALEZ, S.L. C.I.F.: B-04/154274. Importe: 284.600+ 16% IVA = 330.136.- PTAS. . Consta fiscalización previa a la autorización del gasto partida 432.625.00, nº de operación 201015787, referencia 6199, tipo de operación RC.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.-4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION DE LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE MAYORES DE CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ La Comisión Municipal de Gobierno celebrada el día 7 de mayo de 2.001 acordó adjudicar a Dña. Virginia Montoya Romero, con D.N.I. 27.505.223, la concesión durante un año de la actividad de peluquería del Centro Sociocultural y de mayores de Campillo del Moro-La Gloria.

Mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2.001 y R.E. 16.752, manifiesta Dña. Virginia no poder incorporarse a la prestación del citado servicio de peluquería.

Consta en el expediente solicitud formulada por Dña. María José Jiménez Sánchez, con D.N.I. 34839869-K, junto con la documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, con el fin de optar a la concesión del uso privativo de la peluquería del Centro Sociocultural y de mayores de Campillo del Moro-La Gloria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 109, 214.b) del TRLCAP, así como la Cláusula V del Pliego de Cláusulas que rige la presente contratación, es por lo que se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Resolver la adjudicación recaída en virtud de la Comisión de Gobierno celebrada el pasado día 7 de mayo.

2º.- Adjudicar a Dña. María José Jiménez Sánchez, con D.N.I. 34839869-K, la concesión durante un año, prorrogándose tácitamente hasta un máximo de cinco años, la actividad de peluquería del local habilitado a tal fin en el Centro Sociocultural y de mayores de Campillo del Moro-La Gloria, debiendo depositar en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo la cantidad de 50.000 pesetas en concepto de garantía definitiva en la Caja Municipal.

3º.- El adjudicatario deberá cumplir las normas reguladoras contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la concesión del uso privativo de los Centros Socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con arreglo a lo siguiente:

- El adjudicatario deberá tener en cuenta las limitaciones en cuanto a precios se tienen establecidos en la normativa vigente, no pudiendo prestar servicio a personas que no sean usuarios del Centro Socio-Cultural.
- Así mismo, el adjudicatario no tiene ningún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento.
- Igualmente deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN FORMALIZADA POR LA MERCANTIL “PARAFRUTS SAT” MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.001, ANTE EL NOTARIO D. JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ-FUENTES, CON EL Nº. 2.449 DE SU PROTOCOLO DEL SIGUIENTE TERRENO PROPIEDAD PRIVADA AFECTOS A DOTACIONES LOCALES NO INCLUIDO EN UNIDAD DE EJECUCIÓN COMO MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTOS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“ Con fecha 05 de Octubre de 2.001, R.E. nº. 18.931, D. JOSE BAENA JIMENEZ, en representación de la Mercantil “PARAFRUTS SAT.”, presenta solicitud, aceptando el reconocimiento de los 2.351,88 U.A. ofertadas por éste Ayuntamiento, e interesando su formalización y registro, así como solicitando la aceptación del terreno dotacional de su propiedad, 1.193,85 M2 sito en Calle Castilla, Paraje la Gamberra-Venta Vitorino, T.M. de Roquetas de Mar, que cede formalmente a éste Administración.

A dicha solicitud acompaña Escritura Pública de Segregación, Cesión y Aprovechamiento otorgada por la Mercantil “PARAFRUTS SAT” el 27 de Septiembre de 2.001 con el nº. 2.449 del protocolo de D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, a la que incorporan copia del OFRECIMIENTO DE APROVECHAMIENTO suscrito por éste Concejal-Delegado con fecha 22.07.01 en base al informe del Director del P.G.O.U., en el que expresamente se recoge: “ El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ofrece – DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA CON OCHENTA Y OCHO- (en número –2.351,88-) unidades de aprovechamiento para el supuesto de que se formalice la cesión del suelo, cuyas características esenciales a continuación se señalan, a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, en el acto de aceptación que se produzca: Propietario: Mercantil “PARAFRUTS SAT”. Situación: Calle Castilla, Paraje de la Gamberra-Venta Vitorino, T.M. de Roquetas de Mar. Superficie: 1.193,85 M2.. Linderos: Matriz: Norte: Finca Rustica de superficie 2.006,38 m2. propiedad de PARAFRUTS SAT; Sur: Suelo Urbano de superficie 1.770,77 m2. propiedad de CARCAUZ S.L.; Este: Calle sin nombre; Oeste: Calle Juan de Padilla.. Calificación urbanística: Sistema Local de Espacios Libres. Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1.836, Libro 191 de Enix, Folio 151, Finca Nº. 16.349, Inscripción 1ª.

Considerando que la presente cesión se formaliza en base al art. 187 c) TRLS, y concordantes, como modalidad de transferencia de aprovechamientos, y en base a lo establecido en la Instrucción de la Alcaldía-Presidencia de 08.04.99, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la cesión formalizada por la Mercantil “PARAFRUTS SAT” mediante la Escritura Pública de 27 de Septiembre de 2.001, ante el Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, con el nº. 2.449 de su protocolo del siguiente terreno propiedad privada afectos a dotaciones locales no incluido en unidad de ejecución como modalidad de transferencia de aprovechamientos:

- *Situación: Calle Castilla, Paraje de la Gamberra-Venta Vitorino, T.M. de Roquetas de Mar.*
- *Superficie y Linderos: 1.193,85 M2. Matriz: Norte: Finca Rustica de superficie 2.006,38 m2, propiedad de PARAFRUTS SAT; Sur: Suelo Urbano de superficie 1.770,77 propiedad de CARCAUZ S.L.; Este: Calle sin nombre; y Oeste: Calle Juan de Padilla.*
- *Calificación Urbanística: Sistema Local de Espacios Libres.*
- *Inscripción en Roquetas de la Propiedad: Tomo 1.836, Libro 191 de Enix, Folio 151, Finca Nº. 16.349, Inscripción 1ª.*

2º.- Reconocer, a favor del cedente, DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA CON OCHENTA Y OCHO (2.351,88) Unidades de Aprovechamiento, valoradas en DIECISÉIS MILLONES QUINIENTAS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESETAS/ NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS VEINTE Y OCHO CON VEINTE Y OCHO EUROS (16.510.197.-PTS./ 99.228,28.- EUROS), que se inscribirán en el Registro Municipales de Aprovechamientos Urbanísticos.

3º.- Dar traslado del Presente acuerdo al Area de Urbanismo a los efectos indicados y demás procedentes.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo, así como para suscribir la Escritura Pública de aceptación de la cesión, e inscripción en el Inventario Municipal y Registro de la Propiedad.

No obstante la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo que en Derecho Proceda. “

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN FORMALIZADA POR D. MIGUEL VARGAS RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE PROMOCIONES MIVA 97, S.L. CON C.I.F. Nº B04280970, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2000, ANTE EL NOTARIO D. JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ- FUENTES, CON EL Nº 3.404 DE SU PROTOCOLO DEL SIGUIENTE TERRENO PROPIEDAD PRIVADA A EFECTOS DE CESIÓN OBLIGATORIA CORRESPONDIENTE AL P.E.R.I., PARC. H1, H2, H3, S-22 NNSS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“Con fecha 10 de Noviembre de 2000, R.E. nº. 19.477, D. Miguel Vargas Rodríguez, en representación de Promociones Miva 97, S.L. presenta solicitud de haber efectuado las cesiones obligatorias correspondientes al P.E.R.I., PARC. H1, H2, H3, S-22 NNSS. para que procedan a la devolución de la fianza depositadas.

A dicha solicitud acompaña Escritura Pública de Cesión otorgada por PROMOCIONES MIVA 97, S.L., el 2 de Noviembre de 2000 con el nº 3.404 del protocolo de D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, nota simple de la situación y plano acotado de dicho terreno para aceptar.

Las características esenciales a continuación se señalan, a favor del Ayuntamiento, libre de cargas en el acto de aceptación que se produzca: Propietario: PROMOCIONES MIVA 97, S.L..Situación: Las Salinas, término de Roquetas de Mar, 04740. Superficie: Parcela:980,11 m2. Linderos: Norte, parcela H-1'; Este, Paseo Marítimo; Sur, camino de los Baños; y Oeste, resto de finca matriz. Calificación urbanística: Sistema Local de Espacios libres. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar: Libro 528, tomo 2.129, folio 98, finca 37.164, inscripción 1ª.

Considerando que la presente cesión se formaliza en base al art. 187 c) TRLS, y

concordantes, como modalidad de transferencia de aprovechamientos, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la cesión formalizada por D. Miguel Vargas Rodríguez, en representación de PROMOCIONES MIVA 97, S.L. con C.I.F. nº B04280970, mediante la Escritura Pública de 2 de Noviembre de 2000, ante el Notario D. José Sánchez y Sánchez- Fuentes, con el nº 3.404 de su protocolo del siguiente terreno propiedad privada a efectos de cesión obligatoria correspondiente al P.E.R.I., PARC. H1, H2, H3, S-22 NNSS.

- Propietario: PROMOCIONES MIVA 97, S.L.. Situación: Las Salinas, Roquetas de Mar.
- Superficie: Parcela: 980,11 m2.
- Linderos: Norte, Parcela H1'; Este, Paseo Marítimo; Sur, camino de los Baños; y Oeste, resto de la finca matriz.
- Calificación urbanística: Sistema Local de Espacios Libres. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar: Libro 528, tomo 2.129, folio 98, finca 37.164, inscripción 1ª.
- Referencia catastral: No se acredita por los otorgantes la referencia catastral.

2º.- Dar traslado del Presente acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos indicados y demás procedentes.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo, así como para suscribir la Escritura Pública de aceptación de la cesión, e inscripción en el Inventario Municipal y Registro de la Propiedad. No obstante la comisión Municipal de Gobierno acordará lo que en Derecho Proceda."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.- 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR (AGUADULCE).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" El Concejal Delegado que suscribe, propone a la Comisión de Gobierno, se adopte acuerdo de adjudicar la obra denominada Construcción de Nichos en Cementerios Municipales de Roquetas de Mar, Aguadulce (40 unidades, con un presupuesto de contrata de 2.500.00 pesetas, a la empresa SERFUINSA."

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Estampilla de la Intervención de Fondos, donde existe Retención de crédito por, numero de operación 2011016149, Ref. 6342, partida 432.622.00.
- Acta de replanteo previo de fecha 11/10/01.
- Informe de los Servicios Técnicos del Area de Urbanismo de fecha 11/10/01.
- Propuestas de los Oferentes: Manuel Nieto S.L., Serfuinsa, Aral,
- Proyecto básico y de ejecución.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus

términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.-9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO TRIANGULO Y ANEXO EN AGUADULCE T.M. DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“ El Concejal Delegado que suscribe, propone a la Comisión de Gobierno, se adopte acuerdo de adjudicar la obra denominada Acondicionamiento Triangulo y Anexo en Aguadulce T.M., Roquetas de Mar, Aguadulce, con un presupuesto de contrata de 8.400.000 pesetas, a la empresa NACOBRA S.L..”

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Estampilla de la Intervención de Fondos, donde existe Retención de crédito por, numero de operación 2011015104, Ref. 6023.
- Acta de replanteo previo de fecha 11/10/01.
- Informe de los Servicios Técnicos del Area de Urbanismo de fecha 11/10/01.
- Propuestas de los Oferentes: Nacobras S.L., Probisa, Fomento Andarax S.A.
- Proyecto básico y de ejecución.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.-10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PAVIMENTACIONES DE AVENIDA DEL PERU, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“ El Concejal Delegado que suscribe, propone a la Comisión de Gobierno, se adopte acuerdo de adjudicar la obra denominada Pavimentaciones de Avenida del Perú, Roquetas de Mar, Aguadulce, con un presupuesto de contrata de 6.400.000 pesetas, a la empresa PROBISA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.”

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Estampilla de la Intervención de Fondos, donde existe Retención de crédito por, numero de operación 2011015105, Ref. 6024.
- Acta de replanteo previo de fecha 11/10/01.
- Informe de los Servicios Técnicos del Area de Urbanismo de fecha 11/10/01.
- Propuestas de los Oferentes: Nacobras S.L., Probisa, Fomento Andarax S.A., Asfaltos Jaen.
- Proyecto básico y de ejecución.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.-11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PAVIMENTACIONES DE AVENIDA DE SUDAMÉRICA, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“ El Concejal Delegado que suscribe, propone a la Comisión de Gobierno, se adopte acuerdo de adjudicar la obra denominada Pavimentaciones de Sudamérica, Roquetas de Mar, Roquetas de Mar, Aguadulce, con un presupuesto de contrata de 9.200.000 pesetas, a la empresa ASFALTOS JAEN S.A..”

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Estampilla de la Intervención de Fondos, donde existe Retención de crédito por, numero de operación 2011015106, Ref. 6025.
- Acta de replanteo previo de fecha 11/10/01.
- Informe de los Servicios Técnicos del Area de Urbanismo de fecha 11/10/01.
- Propuestas de los Oferentes: Nacobras S.L., Probisa, Fomento Andarax S.A., Asfaltos Jaen.
- Proyecto básico y de ejecución.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.-12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO CALLE ALHAMBRA, JUNTO INSTITUTO DE AGUADULCE.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“ El Concejal Delegado que suscribe, propone a la Comisión de Gobierno, se adopte acuerdo de adjudicar la obra denominada Acondicionamiento C/Alhambra, Junto Instituto de Aguadulce, Roquetas de Mar, Aguadulce, con un presupuesto de contrata de 3.450.000 pesetas, a la empresa NACOBRA S.L..”

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Estampilla de la Intervención de Fondos, donde existe Retención de crédito por, numero de operación 2011015108, Ref. 6027.
- Acta de replanteo previo de fecha 11/10/01.
- Informe de los Servicios Técnicos del Area de Urbanismo de fecha 11/10/01.
- Propuestas de los Oferentes: Nacobras S.L., Probisa, Fomento Andarax S.A.

- Proyecto básico y de ejecución.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.-13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y URBANISMO RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PAVIMENTACIONES DE ARCENES DE CARRETERA DE ALICUN, ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“ El Concejal Delegado que suscribe, propone a la Comisión de Gobierno, se adopte acuerdo de adjudicar la obra denominada Pavimentaciones de Arcenes de Carretera de Alicún, Roquetas de Mar, Aguadulce, con un presupuesto de contrata de 6.850.000 pesetas, a la empresa PROBISA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A..”

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Estampilla de la Intervención de Fondos, donde existe Retención de crédito por, numero de operación 2011015125, Ref. 6044.
- Acta de replanteo previo de fecha 11/10/01.
- Informe de los Servicios Técnicos del Area de Urbanismo de fecha 11/10/01.
- Propuestas de los Oferentes: Nacobras S.L., Probisa, Fomento Andarax S.A., Asfaltos Jaen.
- Proyecto básico y de ejecución.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4º.-14.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR RELATIVA A CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS. (UNA PLAZA DE CAPATAZ DE LIMPIEZA, UNA PLAZA DE SUBCAPATAZ ELECTRICIDAD, UNA PLAZA DE CONDUCTOR ESPECIALISTA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“ De conformidad con las previsiones establecidas en el Plan de Empleo aprobado para este Ejercicio en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de Abril de 2.001, se efectúa la siguiente propuesta:

1º.- Efectuar Convocatoria Pública a fin de cubrir en propiedad las plazas que se indican :

- Una Plaza de Capataz de Limpieza*
- Una Plaza de Subcapataz Electricidad*
- Una Plaza de Conductor Especialista*

2º.- Por tratarse de plazas que se reservan para promoción interna, las Bases que rigen la Convocatoria Pública, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y

anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”

A continuación se detallan las BASES QUE HABRAN DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR PROMOCIÓN INTERNA, siendo del siguiente tenor literal:

“BASE I.-PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Empleo aprobado para este Ejercicio en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de Abril de 2.001, se efectúa la presente Convocatoria a fin de cubrir en propiedad las siguientes plazas, mediante el sistema de concurso por promoción interna: Una Plaza de Capataz de Limpieza, Una Plaza de Subcapataz Electricidad y Una Plaza de Conductor Especialista.

1 *Las citadas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a los Grupos de clasificación que pertenecen y que se definen en los anexos a las presentes y las complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.*

BASE II.- REQUISITOS QUE HABRAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes , las siguientes requisitos :

a) Ser Personal laboral Fijo de esta Entidad Local, y contar con al menos dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente anterior a la que se opte.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes , las titulaciones académicas que se exigen para cada plaza o en su defecto tener la experiencia profesional equivalente, según se establece en los anexos.

c) No haber sido separado , mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas .

BASE III.- SOLICITUDES.

Quienes reuniendo las requisitos exigidos, deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente , en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II , así como los específicos que se exijan para cada una de las plazas convocadas, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 2.000 pesetas (DOS MIL PESETAS-12,02 EUROS) en la Tesorería Municipal o en la cuenta de CAJAMAR nº 30580040302732000053 , por derechos de examen, así como de cuantos documentos , certificaciones y demás justificantes se aleguen y consideren deban ser tenidos en cuenta en el procedimiento selectivo .

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASE IV.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de la causa que motiva la exclusión, que se hará pública en el B.O.P. de Almería y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones; los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación que se indica, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones en su caso, que procedan; publicándose en el B.O.P. de Almería junto con la designación del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

BASE V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, estará constituido por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejal Delegado de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía, designada por ésta.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.
- El Jefe del Servicio.

SECRETARIO:

- El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el anexo IV del R.D. 236/1.988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución 22 de marzo de 1.993, el Tribunal Calificador se clasifica en las categorías que correspondan de conformidad a los grupos de clasificación en que se encuadran las plazas que se convocan y que se indican en sus anexos.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de la Convocatoria y se designarán suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas y no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por

mayoría de los presentes.

BASE VI.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección que se establece para todas las plazas convocadas es el de Concurso y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, con arreglo a los Baremos que se establecen para cada plaza en sus anexos.

El Orden de actuación que se establece para la baremación de las distintas solicitudes será el alfabético que resulte de comenzar el Primer Apellido por la letra "H".

BASE VII.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que alcancen mayor puntuación para cada una de las plazas convocadas y la elevará a la Alcaldía-Presidencia, para su nombramiento como Personal Laboral Fijo de esta Entidad Local con la categoría que corresponda.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento en el Acta Final suscrita por el Tribunal Calificador, deberán aportar durante el plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria y anexo correspondiente, si bien, no será necesario aportar los documentos que obren en sus expedientes personales y administrativos.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada en su caso la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento a favor del aspirante propuesto con la categoría profesional que corresponda, con quien se formulará contrato de trabajo ordinario de carácter indefinido.

BASE VIII.- IMPUGNACION E INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente Convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.-

CATEGORÍA PROFESIONAL: Capataz . Grupo III.

GRUPO DE CLASIFICACION: C

DENOMINACIÓN: Capataz Limpieza

OTROS REQUISITOS ESPECIFICOS: Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Bachillerato, Técnico

Especialista (formación profesional de segundo grado) o tener una experiencia profesional acreditada de 3 años.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: *De conformidad con lo establecido en la Base VI:
Concurso por promoción interna:*

BAREMO DE MERITOS QUE SE ESTABLECE:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por servicios prestados en la Administración Pública : 0,1 puntos por mes completo, hasta una máximo de 4 puntos.*
- Por servicios prestados en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,5 puntos por mes completo hasta un máximo de 5 puntos.*

FORMACION:

- La formación específica que quede suficientemente acreditada adquirida a través de cursos de formación relacionados con la organización del trabajo en las tareas de limpieza de edificios públicos: hasta un máximo .1.punto.*

ANEXO II.-

CATEGORÍA PROFESIONAL: *Subcapataz . Grupo IV.*

GRUPO DE CLASIFICACION: *D*

DENOMINACIÓN: *Subcapataz de Electricidad*

OTROS REQUISITOS ESPECIFICOS:

**Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar) , Técnico Auxiliar (formación profesional de primer grado) o tener una experiencia profesional acreditada de 3 años.*

**Tener el carné de instalador eléctrico.*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: *De conformidad con lo establecido en la Base VI:
Concurso por promoción interna:*

BAREMO DE MERITOS QUE SE ESTABLECE:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por servicios prestados en la Administración Pública : 0,1 puntos por mes completo, hasta una máximo de 4 puntos.*
- Por experiencia acreditada en el mantenimiento, reparación y conservación de instalaciones eléctricas en el sector público: 0,5 puntos por mes completo hasta un máximo de 5 puntos.*

FORMACION:

- La formación específica que quede suficientemente acreditada adquirida a través de cursos de formación relacionados con las funciones del puesto , hasta un máximo .1.punto.*

ANEXO III.

CATEGORÍA PROFESIONAL: *Conductor Especialista. Grupo IV.*

GRUPO DE CLASIFICACION: *D*

DENOMINACIÓN: *Conductor Especialista.*

OTROS REQUISITOS ESPECIFICOS:

**Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar) , Técnico Auxiliar (formación profesional de primer grado) o tener una experiencia profesional acreditada de 3 años.*

**Tener el permiso de conducir Clase C.*

BAREMO DE MERITOS QUE SE ESTABLECE:

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

-Por servicios prestados en la Administración Pública : 0,1 puntos por mes completo, hasta una máximo de 4 puntos.

-Por experiencia acreditada en la conducción de vehículos en el sector público: 0,5 puntos por mes completo hasta un máximo de 5 puntos.

FORMACION:

-Por la realización de cursos de perfeccionamiento en el ámbito de la conducción y la seguridad vial, hasta un máximo de 1 punto."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- ESCRITO SUSCRITO POR VECINOS DEL BARRIO DE LAS LOSAS RELATIVO A LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO Y RECOGIDA DE BASURA.

Se da cuenta del escrito suscrito por cincuenta y dos vecinos del Barrio de Las Losas de fecha 30/07/01, con N.R.E. 14.154, solicitando que por parte de este Ayuntamiento se preste los servicios de Abastecimiento de agua potable, así como el servicio de recogida de residuos.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 04/09/2001, emitido por los Servicios Técnicos del Area de Urbanismo, en el que se señala, "*que no existe inconveniente en atender a su petición*". En la actualidad el Ayuntamiento está prestando los servicios de saneamiento y limpieza viaria, efectuándose por el municipio de Vúcar, dada su colindancia los servicios de abastecimiento de agua y recogida de residuos.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto comunicar al Su Señoría el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vúcar, que en la actualidad el municipio de Roquetas de Mar dispone de red de distribución de agua potable en dicha zona, por lo que, se va a poner en servicio la misma, dado que corresponde al Área de cobertura, conforme a las Normas y Reglamentos de Suministro de Agua Potable de la entidad suministradora del municipio de Roquetas de Mar, por lo que se va a proceder a abonar a los usuarios de la red en dicho Barrio. Igualmente, acuerda dar traslado del presente acuerdo a las entidades concesionarias del servicio de suministro domiciliar de agua potable y saneamiento AQUAGEST SUR S.A. y la entidad de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria URBASER S.A.

5º.-2.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LICENCIA DE AUTO – TAXI AL SR. DON JUAN A. DIAZ HERRERA.

Antecedentes.-

I.- El día 22 de junio del actual, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Turismo se ha dictado un Decreto en virtud del acuerdo adoptado por la COMISION DE GOBIERNO del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de 2.001, en la que se aprobó la ampliación de las licencias de autotaxis (seis), conforme al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 de Mayo de 2.001.

II.- Con objeto de agilizar la tramitación del reseñado expediente administrativo y dar respuesta a la gran demanda de ciudadanos y turistas que requieren la prestación de los servicios de auto-taxi, con fecha 25 de junio del actual, se dictó un Edicto mediante el cual se procedió a la apertura de un plazo de treinta días, desde el día siguiente a la publicación del Edicto de la convocatoria pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar solicitud de licencia de auto-taxi, acreditando las condiciones personales y profesionales del solicitante, con arreglo a las condiciones establecidas en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, modificado por Real decreto 236/1983, de 9 de Febrero. Del mismo se ha dado traslado del presente Decreto a la Asociación Profesional de Taxistas.

III.- Consta diligencia de la Secretaria General en el sentido de que el citado Edicto ha estado expuesto durante el día 26 de junio al 31 de julio del actual.

IV.- El día 13 de agosto del actual, se ha evacuado informe sobre los conductores asalariados que han presentado solicitud dentro del plazo previsto, y que prestan servicio con plena y exclusiva dedicación en la totalidad de la jornada laboral, y, con carácter exclusivo se refiere a que es una actividad única.

V.- Con fecha 13 de agosto del actual, la Comisión de Gobierno adjudicó con carácter definitiva seis licencias de auto-taxi, notificándose a los interesados que han participado en el reseñado concurso.

VI.- Con fecha 18 de septiembre, se ha evacuado un informe haciéndose constar que al día de la fecha, y dentro del plazo de audiencia a los interesados, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones contra el acuerdo provisional adoptado.

VII.- Escrito presentado en el Sala de lo Contencioso-Administrativo el día 04/10/01, instando a la Sala al desistimiento por parte de Don Juan Antonio Díaz Herrera en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 642/00, que se sigue ante la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía frente el acto administrativo dictado por este Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 29/02/00.

Fundamentos Legales.-

Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, modificado por Decreto 236/1983, de 9 de febrero.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO**, ha **RESUELTO**:

Primero.- Elevar a definitiva el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 13 de agosto, y en consecuencia adjudicar con carácter definitivo al conductor asalariado Don Juan Antonio Díaz Herrera, con D.N.I. nº 27.528.157-D, la licencia de auto-taxis clase B) número 38.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Interesado, Asociación Profesional Local Central Taxi, y a la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía a los efectos indicados.

5º.-3.- ESCRITO DEL COMITÉ DE EMPRESA RELATIVO AL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSERJES.

Antecedentes.-

Escrito presentado por el Presidente del Comité de Empresa, de fecha 11/10/01, con N.R.E. 19.299, por el que manifiesta su rechazo a la Instrucción dada por este Ayuntamiento por no haber sido consultado.

Fundamentos Legales.-

- Artículo 21.1.de la Ley 7/1985., de Bases de Régimen Local y R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo Personal laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 14/03/2001.
- Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21/05/01, por la que se aprobó la descripción de funciones básicas de los Conserjes de Servicios de los puestos de trabajo al servicio del Ayuntamiento.
- Reglamento Interno para los Conserjes de los Colegios nacionales y Mercados de abastos aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 05/08/1982.
- Demás disposiciones que desarrollan la citada legislación y de aplicación al personal laboral.

Consideraciones.-

El artículo 5 c) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, establece en relación con los deberes laborales, que se deberá *"Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas"*.

Asimismo, el artículo 20.1 y ss., del anterior Texto Legal, se establece en relación con la Dirección y Control de la actividad laboral, *"que el trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien este delegue"*.

De las Instrucciones descritas en las Funciones básicas de los Conserjes de Servicio se deriva de los respetivos contratos de trabajo y de la actividad inherente a la misma, desprendiéndose que el operario deberá cumplir las órdenes e instrucciones del empresario, las cuales están dentro de las atribuciones y en consonancia con la legalidad.

El trabajador tiene el deber de obediencia, nacido de la relación contractual, y cuyas funciones guardan directa relación con el trabajo que vienen desempeñando en cada una de las Áreas funcionales en el Ayuntamiento.

Es nutrida la doctrina jurisprudencia que obliga a la obediencia de toda orden de trabajo, sin perjuicio de una ulterior reclamación, siempre que cumplirla no pueda situar al trabajador en el trance de arriesgarse a un daño física o moral de importancia y cuya posibilidad no este compelido contractualmente, pero, en tal aspecto, por orden de trabajo ha de entenderse la que es dada dentro del ámbito definitivo en la Instrucción, y que expresa que el trabajador esta obligado a realizar el trabajo convenido.

Asimismo, de las instrucciones dadas no se desprende modificación sustancial de las condiciones de trabajo, ni consta tampoco que a los trabajadores les exija ahora un rendimiento inmoderado, sino que el Ayuntamiento en el ejercicio legítimo de su derecho, a organizar prácticamente el trabajo, con miras a lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, dando a los Conserjes una adecuada ocupación durante las horas de la jornada de trabajo, describe los cometidos que se vienen realizando en función del área o servicio al que están adscritos.

La solicitud plantea por el Presidente del Comité de empresa suscitara la cuestión de que antes de dictar cualquier instrucción de servicio, deba, previamente, consultar con la representación de los trabajos, lo cual nos llevaría a un absurdo, como sería ordenar que el conductor del vehículo a un destino determinado para realizar un servicio municipal.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Único.- Acusar recibo del escrito interpuesto por el Comité de Empresa, exhortando a los trabajadores municipales que prestan sus servicios con la categoría de Conserjes en las diferentes áreas de este Ayuntamiento, al cumplimiento de las funciones básicas aprobadas en la Comisión de Gobierno el pasado día 21 de mayo, por considerar que las mismas constituyen el ejercicio regular de las facultades directivas del Ayuntamiento.

5º.-4.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA RECAIDA EN LOS AUTOS 320/01 .

En cumplimiento de la Sentencia de fecha 24/09/01, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo recaída en los Autos 320/01, por el Ayuntamiento se ha procedido al levantar acta de la actuación llevada a cabo en las dependencias de la E.C.U.A., procediendo previa lectura del fallo dictado, a la convocatoria por el Sr. Presidente, con carácter extraordinario de una Junta General a fin de dar cumplimiento a la resolución reseñada, estableciéndose para el día 24/11/01, en el Salón Garrucha del Hotel Playadulce de la Urbanización de Aguadulce, a las 18 horas, en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda convocatoria.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-5.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA CON LA EMPRESA AUTOLINEAS T.M. S.L.

Se da cuenta del contrato de prestación de Servicio de Transporte de alumnos a la Universidad de Almería con la empresa Autolíneas T.M. S.L., con C.I.F. nº B-14500482, a suscribir por este Ayuntamiento, relativo a transportar a los alumnos todos los días lectivos hasta la Universidad de Almería desde los Cortijos de Marín, El Solanillo, Las Marinas, Urbanización de Roquetas, El Puertas, Roquetas de Mar, El Parador y Aguadulce según el horario que se detalla en el mismo, y con una duración de todo el curso escolar 2001/2002.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente

para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo, debiéndose proceder con carácter previo por la Intervención de Fondos, a la fiscalización del presente documento.

5º.-6.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL OBSERVATORIO PERMANENTE ANDALUZA DE LAS MIGRACIONES.

Se da cuenta de la Addenda al Convenio de Cooperación entre la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento para el Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones (OPAM) en la cantidad de quinientas mil pesetas.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-7.- RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES DE ALMERIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE DROGODEPENDENCIAS EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL.

Se da cuenta de la Resolución de 19 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería, por al que se concede una subvención al amparo de la Orden de 11 de septiembre de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones para ayuda a la contratación de drogodependientes en proceso de incorporación social.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-9.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCION DE LA INTERCULTURALIDAD Y DE LA LUCHA CONTRA LOS ESTEROTIPOS ETNICOS.

Se da cuenta de la Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 1 de marzo de 2.001 de la Orden de 1 de marzo de 2.001, de la Consejería de Gobernación, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para el año 2001.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-10.- SOLICITUD DE LA CAPITANIA MARÍTIMA EN GARRUCHA / (CARBONERAS. DE DESGUACE DE BUQUE PESQUERO JEHOVÁ.

Se da cuenta del escrito remitido por la Capitanía Marítima en Garrucha /Carboneras relativo al desguace del buque pesquero Jehová, folio 2538 de la 3ª Lista de la matrícula de Bermeo, solicitando la correspondiente conformación por parte de este Ayuntamiento.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto comunicar a la Capitanía Marítima en Garrucha /Carboneras, que por parte de los Servicios Municipales del Ayuntamiento se colaborará en el desguace de este buque pesquero.

5º.-11.- SOLICITUD CAMBIO DE MATERIAL LICENCIA DE AUTO-TAXI Nº 21.

Se da cuenta del escrito presentado por Don José Torres Romero, solicitando cambio de material del vehículo matrícula AL-0274-AF, adscrito a la licencia Municipal de Taxis nº 21 por el nuevo vehículo matrícula 4282 BNK, marca Nissan, modelo Primera.

Con fecha 16 de octubre del actual, se ha evacuado informe de la Jefatura de la Policía Local, en el sentido de que no existe inconveniente en conceder autorización del cambio del vehículo y de la salida del término municipal.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar al Sr. Don José Torres Romero con D.N.I. nº 74.592.937-G, a llevar a cabo el cambio de material del vehículo matrícula AL-0274-AF, adscrito a la licencia municipal de taxis nº 21, por el vehículo nuevo matrícula 4282 BNK, marca Nissan, modelo Primera Sport Wagon, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco,

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y al Sr. Don José Torres Romero.

SIXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- Nº/REF.: 19/00 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. AUTOS NÚMEROS: 388/00 ADVERSOS: EROSMER IBÉRICA, S.A. OBJETO: FRENTE AL ACUERDO PLENARIO DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 09/09/99 POR EL QUE SE APROBÓ, DEFINITIVAMENTE, EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL SECTOR 36 DEL P.G.O.U. EXPTE. MS 1/98 PROMOVIDO POR EL GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A. SITUACIÓN: AUTO DONDE SE DECLARA TERMINADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DEL RECURRENTE EROSMER IBÉRICA, S.A. SIN HACER ESPECIAL IMPOSICIÓN EN COSTAS.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, le comunico que con fecha 4 de Octubre de 2.001 se nos notifica Auto de fecha 3 de Octubre de 2.001 donde en la Parte Dispositiva se declara terminado el presente procedimiento, por desistimiento de la recurrente Erosmer Ibérica, S.A., procediendo a su archivo, y sin hacer especial imposición en costas.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, para su debida constancia.

6º.-2.- Nº/REF.: 62/01 ASUNTO: DILIGENCIAS PREVIAS. ORGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE ROQUETAS DE MAR. AUTOS NÚMEROS: 2096/00 ADVERSOS: JUAN LUIS EGEA SALVADOR. OBJETO: ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN DONDE SE PRODUCEN DAÑOS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL. SITUACIÓN: TERMINADO AL COMPROBARSE QUE NO EXISTEN DAÑOS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, le comunico que con fecha 25 de Junio de 2.001 se nos notifica Providencia del Juzgado donde debido al accidente de circulación se solicita domicilio a la Policía Local de Almería para hacerse el ofrecimiento de acciones a este Ayuntamiento. Posteriormente se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que asciende los daños causados en el Patrimonio Municipal, y donde nos comunica que no ha podido observar desperfectos en ningún quitamiedos.

Es por lo que al no existir daños en el Patrimonio Municipal, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

Unico.- Proceder al archivo del mismo, dando traslado del acuerdo adoptado al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar, para su debida constancia.

6º.-3.- Nª/REF.: 74/01 ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 537/01-MC ADVERSO: D. MANUEL MOYA FIGUEREDO. OBJETO: CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2.001 DEL EXPEDIENTE 96/00 D.E. DE URBANISMO SOBRE SALIDA DE AIRE DE LOCAL QUE MOLESTA, DONDE SE DESESTIMA EN SU INTEGRIDAD EL R. REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL ADVERSO Y CONFIRMAR IGUALMENTE EN SU INTEGRIDAD LA RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2.001. SITUACIÓN: PERSONACIÓN.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, le comunico que con fecha 9 de Octubre de 2.001 nos ha sido notificada Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Almería de fecha 1 de Octubre de 2.001 por la que se tiene por recibido el Expediente Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por personado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el recurso de referencia en concepto de demandado.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha dar traslado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, para su debida constancia.

6º.-4.- Nª/REF.: 37/01 ASUNTO: PROCEDIMIENTO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA E.C.U.A. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.NÚM. AUTOS: 320/01 (RECURSO APELACIÓN NÚM. 273/01).ADVERSO: ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE AGUADULCE (E.C.U.A). OBJETO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA E.C.U.A. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA NÚM. 1.043/01.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, le comunico que con fecha 9 de Octubre de 2.001 nos ha sido notificada Providencia de fecha 28 de Septiembre de 2.001 con la Firmeza de la Sentencia Núm. 1.043/01 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 24 de Septiembre de 2.001 en cuyo Fallo se estima el Recurso de Apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto de fecha 23/04/01, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Almería en el Procedimiento Núm. 320/01, denegatorio de la solicitud de autorización de entrada en el domicilio social de la E.C.U.A y se concede la autorización para la entrada en el domicilio solicitado. Dicha sentencia fue notificada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el día 24 de Septiembre de 2.001. El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

6º.-5.- Nª/REF.: 57/01 ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: DÑA. DULCENOMBRE FERNÁNDEZ DOÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS: MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la

Comisión de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 8 de Junio de 2.001 recibimos de la Policía Local Oficio donde nos comunican de los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente de circulación en la Avda. de Roquetas frente a la Jefatura de la Policía Local.
- Con fecha 12 de Junio de 2.001 se solicita al Sr. Técnico Municipal que nos informe sobre el valor de los daños causados, consistiendo en rotura de una valla de separación de carriles.
- Con fecha 22 de Junio de 2.001 se nos remite informe del Técnico Municipal donde valora los daños en la cantidad de 50.000 ptas.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de Julio de 2.001 se reclamó a la Compañía Mutua Madrileña el importe de los daños causados que asciende a la cantidad de 50.000 Ptas.
- Con fecha 17 de Julio de 2.001 se remite por Fax a la Compañía de Seguros toda la documentación que nos solicita telefónicamente.
- Con fecha 28 de Septiembre de 2.001 se remite nuevamente reclamación a la Compañía Mutua Madrileña pero indicando el modo de proceder al pago de los daños y los datos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Con fecha 11 de Octubre de 2.001 se ha procedido por la Compañía Mutua Madrileña Automovilista al ingreso mediante Cheque del Banco Central Hispano con N/Ref. X 438.565/2001 NR de la cantidad de Cincuenta Mil Pesetas (50.000 ptas.), dando lugar al número de ingreso 10017145.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña Automovilista con domicilio en C/ Almagro, Nº 9.- 28.010 - Madrid.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cuarenta y cuatro páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE-

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez